

UniGermana

Fundación Universitaria Colombo Germana

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

2 0 2 2

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 012 de 2022
(10 de noviembre de 2022)**

Por medio del cual se aprueba el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Colombo Germana

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria Colombo Germana es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, que goza de autonomía universitaria conforme a los artículos 69 de la Constitución Política y 29 de la Ley 30 de 1992, en virtud de los cuales está facultada para expedir y reformar sus Estatutos, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes y para admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes.
2. Que cuenta con unos Estatutos aprobados por la Asamblea de Fundadores, a través del Acuerdo 004 del 23 de noviembre de 2016, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 026827 del 29 de noviembre de 2017, que definen su misión y objetivos institucionales, su estructura, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos. Actualmente, cursa frente al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de modificación del Estatuto conforme Acuerdo 012 del 14 de julio de 2022.
3. Que de acuerdo con los retos que la dinámica de la educación superior exige actualmente, y los procesos de transformación de consolidación de los ciclos académicos dentro de periodos, las prácticas académicas y pedagógicas, el Consejo de Fundadores reflexionó en torno a los ajustes y actualización que requiere el Reglamento Estudiantil con el fin de asegurar a sus estudiantes una formación integral, garantizando sus derechos y deberes, las condiciones de acceso, permanencia y egreso en la Institución, estimulando su participación democrática en los órganos de dirección y gobierno, entre otros aspectos.
4. Que, tanto el Acuerdo 004 de 2016 como el Acuerdo 012 de 2022, contemplan orgánicamente que es responsabilidad del Consejo Superior la aprobación de modificaciones al Reglamento Estudiantil.
5. Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 02 de 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el modelo de Acreditación de Alta Calidad", señalan que el Reglamento Estudiantil deberá contener como mínimo: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, grados,

transferencias, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la Institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y demás aspectos académicos relativos a los estudiantes.

6. Que el estudiante para UNIGERMANA es la razón de ser de la institución para lo cual encamina los procesos de la institución para garantizar su desarrollo integral, aportando a su proyecto de vida y formación profesional.
7. Que el Consejo Superior, órgano colegiado con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, ha emitido su aval para la aprobación y expedición de este Reglamento.
6. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para los programas académicos de Educación Superior y de los programas no conducentes a título universitario de todas las modalidades de la Fundación Universitaria Colombo Germana, el Reglamento Estudiantil contenido en este acuerdo.

PARÁGRAFO: Cuando existan normas específicas para determinado grupo de estudiantes y programas, en caso de vacío en tales disposiciones será surtido por las normas previstas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del Reglamento Estudiantil es el siguiente:

CAPÍTULO I DE LA APLICABILIDAD

Artículo 1º. APLICABILIDAD. El presente Reglamento es aplicable a quien tenga la condición de estudiante regular en alguno de los programas que desarrolle la UNIGERMANA en los niveles de pregrado o posgrado, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para el ofrecimiento de dichos programas.

Parágrafo 1. Los estudiantes no regulares se rigen por el presente Reglamento en lo concerniente a derechos, deberes y régimen disciplinario.

Parágrafo 2. Los procesos académicos de prácticas profesionales o sociales e Investigaciones tendrán sus respectivos reglamentos, por tanto, su desarrollo y validez serán establecidas en dicha normativa, la cual hace parte integral del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 2º. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se considera estudiante de la Fundación a quien por acto voluntario haya cumplido los requisitos establecidos para el ingreso a cualquier

programa académico de pregrado o posgrado, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando haya realizado la matrícula administrativa, financiera y académica para el programa académico al cual fue admitido oficialmente, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 1. Se mantendrá la condición de estudiante a aquella persona que se encuentre haciendo su representación en los cuerpos colegiados, que fueron elegidos democráticamente por la comunidad estudiantil y que no ostente calidad de egresado

Artículo 3º. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La Fundación establece la siguiente clasificación de estudiantes:

Estudiantes regulares: son los estudiantes que realizan el proceso de matrícula administrativa, financiera y académica, en cada periodo o ciclo académico vigente en cualquiera de los programas académicos de pregrado y posgrado ofrecidos por la Fundación.

Estudiantes no regulares: son los estudiantes que realizan el proceso de inscripción y matrícula administrativa, financiera y académica en programas de extensión, seminarios, diplomados, cursos libres (Currículos integrados con IETDH) o cursos de capacitación ofrecidos por la Fundación.

Artículo 4º. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se pierde la condición de estudiante cuando:

- a) Se culmine a cabalidad el programa o curso de formación.
- b) Se termine el ciclo académico o el periodo académico para el cual se matriculó de acuerdo con el calendario académico vigente. Si el estudiante decide estudiar solo un ciclo dentro del periodo se entenderá que su condición de estudiante finaliza con la culminación del ciclo.
- c) No se haya hecho renovación de la matrícula en las fechas definidas por la Fundación.
- d) Únicamente para el periodo académico o ciclo, en el caso de los estudiantes de programas presenciales, por la inasistencia injustificada a todas las asignaturas matriculadas durante el ciclo y/o periodo académico.
- e) Por solicitud oportuna del estudiante, se autorice reserva de cupo o se retire en forma definitiva de un programa.
- f) Por sanción disciplinaria de cancelación o suspensión de la matrícula por parte de la Fundación
Por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 literal a. del presente Reglamento.
- g) Por muerte del estudiante.
- h) Por incapacidad permanente o por prescripción médica que tipifique la incapacidad para estar en el sistema educativo.
- i) Comportamientos cometidos que se configuren como delitos informáticos y que se encuentren tipificados en el Código penal.

Parágrafo 1. Para los programas virtuales, la pérdida de la condición de estudiante, aplicará

en los siguientes casos:

- a) Suplantación de la identidad del estudiante para el desarrollo de las actividades académicas.
- b) El no reporte continuo de más del 80% del desarrollo de las actividades, entregas y adelantos de proyecto por módulo dentro de las fechas establecidas por la Fundación.
- c) Uso de la plataforma para fines personales o particulares, diferentes a los académicos y los establecidos por la Fundación.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5º. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Son derechos de los estudiantes de la Fundación Unigermana, además de los consagrados en la Constitución Política y la Ley, los siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso por parte de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad Unigermana.
- b) Ser escuchado, atendido y orientado por los docentes, administrativos y directivos de la Fundación Unigermana siguiendo el debido conducto regular.
- c) Hacer parte de la comunidad académica de la Fundación Unigermana y ser reconocido como tal.
- d) Recibir una formación integral, coherente con la misión, los objetivos y principios institucionales de acuerdo con los contenidos, modalidades, perfiles profesionales y ocupacionales definidos en cada programa académico.
- e) Presentar en forma respetuosa y por escrito, solicitudes, reclamos, recursos de reposición y apelación sobre aspectos académicos, disciplinarios y/o administrativos ante las instancias, unidades o dependencias pertinentes, siguiendo el conducto regular, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- f) Conocer los contenidos de cada espacio académico, así como los criterios y momentos de evaluación al iniciar su proceso de formación.
- g) Conocer oportunamente los resultados evaluativos y solicitar la revisión dentro de los tiempos establecidos en el presente Reglamento.
- h) Elegir y ser elegido para la representación estudiantil en los órganos de Gobierno de la Fundación, mediante mecanismos de representación democrática que establezca la misma.
- i) Acceder a los reconocimientos y servicios académicos, administrativos y de bienestar vigentes para quienes tengan la condición de estudiante.
- j) Optar al título del programa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y trámites de acuerdo con las normas estipuladas en el presente Reglamento.
- k) Expresar, discutir y analizar libremente sus ideas en el marco del respeto, tolerancia e igualdad que merecen los demás integrantes de la comunidad institucional.
- l) Participar activamente en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional, evaluación de docentes y directivos en pro del mejoramiento continuo.
- m) Ser respetado sin distinción por razones sociales, raciales, de género, religiosas, económicas, políticas o de cualquier otra índole que pueda atentar contra la vida, la dignidad de la persona o la moral pública por parte de cualquier integrante de la comunidad institucional.

- n) Usar la plataforma virtual conforme a los parámetros establecidos por la Fundación.
- o) Acceder a los diferentes recursos de apoyo académico y fuentes de información disponibles en la Fundación Unigermana, de acuerdo con los reglamentos que regulan su funcionamiento.
- p) Participar en las actividades de investigación, proyección social, docencia, internacionalización y bienestar institucional, siguiendo los requerimientos establecidos.
- q) Utilizar los espacios físicos para fines académicos y culturales, sin interferir en el desarrollo de otras actividades establecidas por la Fundación.
- r) Ser reconocido por su autoría en las obras y publicaciones que realice, según las políticas de propiedad intelectual de la Fundación y la normatividad existente.
- s) Presentar en forma respetuosa y por escrito o en los medios digitales institucionales, solicitudes, reclamos y recursos de reposición y apelación de orden académico, administrativo y disciplinario, siguiendo el conducto regular a través de las instancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- t) Obtener estímulos e incentivos establecidos por la Fundación, conforme a lo previsto en sus calendarios, académico y financiero, así como de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por la Fundación.
- u) Acogerse a los descuentos, beneficios, estímulos y reconocimientos establecidos por la Fundación.
- v) Mantener su información de datos personales en condiciones seguras, así como acceder a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales.
- w) Tener respuesta dentro de los plazos establecidos dentro de los procesos de la institución a las solicitudes académicas elevadas por los estudiantes dentro del canal del campus universitario.

Artículo 6°. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes, además de los consagrados en la Constitución Política y la Ley, los siguientes:

- a) Conocer y respetar los principios, objetivos y filosofía institucional, cumpliendo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, Proyecto Educativo del Programa - PEP, Estatutos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos y demás Directivas que emanen las diferentes autoridades institucionales, así como lo prescrito en las diferentes leyes de educación superior colombiana.
- b) Realizar la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Fundación en el calendario académico aprobado.
- c) Actualizar los datos personales como dirección de residencia o trabajo, número telefónico, documento de identidad y datos del acudiente, si estos requieren modificación alguna.
- d) Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad institucional, permitiendo la libre expresión de opiniones y criterios en un marco de tolerancia.
- e) Asumir responsablemente su proceso de formación, aplicando los conocimientos y competencias adquiridas en la búsqueda permanente de la excelencia académica e investigativa.
- f) Participar comprometida y puntualmente en las diversas actividades académicas programadas por la Institución, tales como: clases, tutorías, prácticas, entre otras; disponiendo del tiempo necesario, presentando las pruebas de evaluación y cumpliendo con los trabajos asignados dentro del desarrollo del respectivo programa, manteniendo un

adecuado nivel académico.

g) Presentar para cualquier trámite académico o administrativo el carné que le acredita la condición de estudiante, el cual no puede ser prestado y debe ser presentado cuando le sea exigido.

h) Cuando aplique, usar el uniforme adecuadamente en los espacios académicos internos y externos determinados por la Fundación, respetando las normas de uso de imagen corporativa.

i) Preservar, cuidar y mantener el buen estado de las instalaciones físicas, materiales de enseñanza, biblioteca, laboratorios, muebles, enseres, servicios y equipos, tanto de la Fundación UniGermana como de las entidades e instituciones donde adelanta actividades académicas y/o prácticas, garantizando su uso racional y haciéndose responsable de los posibles daños y estado de los mismos.

j) Cancelar oportunamente las obligaciones financieras de acuerdo con lo dispuesto en los derechos pecuniarios y demás reglamentos institucionales, cumpliendo con los compromisos crediticios acordados, pagos por daños causados a los bienes de la Fundación UniGermana, debiendo conservar los recibos de pago. En caso de que el estudiante sea menor de edad la obligación recaerá sobre el acudiente.

k) Representar de forma ética, responsable, comprometida y digna a la Fundación UniGermana en todas las actuaciones y eventos a los cuales sea convocado o designado, procurando enaltecer su buen nombre e imagen dentro del marco de la Ley.

l) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, evitando o impidiendo actos de discriminación por razones sociales, raciales, de género, religiosas, económicas, políticas o de cualquier otra índole que puedan atentar contra la vida, dignidad, honra y/o moralidad de la persona, o la moral pública, hacia cualquier integrante de la comunidad universitaria.

m) Participar y permitir el normal ejercicio de las actividades académicas, administrativas, de bienestar institucional, proyección social y extensión de la Fundación UniGermana, permitiendo a los integrantes de la comunidad institucional el libre acceso a las dependencias y servicios.

n) Acatar las sanciones que le sean impuestas por las autoridades competentes, respetando los derechos consignados en este reglamento y procediendo de acuerdo con los conductos regulares establecidos en la Fundación.

o) Actuar de manera honesta y ética en todas las actividades académicas y profesionales, respetando los derechos de autor y demás dimensiones de la propiedad intelectual, mediante el uso adecuado de la información obtenida de las redes informáticas y telemáticas, absteniéndose de incurrir en fraude en cualquiera de los trabajos académicos y lo tipificado en el estatuto de investigaciones.

p) Abstenerse de realizar conductas fraudulentas orientadas a engañar o menoscabar los derechos de propiedad intelectual de cualquier miembro de la comunidad universitaria. Está prohibido el realizar publicación, difusión o facilitar de alguna forma las soluciones de las tareas o evaluaciones, con la intención de beneficiar a otros estudiantes.

q) Abstenerse de suministrar las claves y accesos a diferentes canales de información institucional que han sido otorgados para uso personal del estudiante.

r) Abstenerse del consumo de estupefacientes o bebidas embriagantes que alteren el comportamiento individual o comunitario, evitando presentarse bajo sus efectos a las diferentes actividades académicas, administrativas, de bienestar institucional, proyección social y extensión de la Fundación UniGermana.

- s) Abstenerse de fumar en cualquier espacio dentro de la Fundación.
- t) Abstenerse de ingresar a la institución cualquier elemento inflamable o explosivo. Cualquier elemento utilizado en desarrollo de una actividad o practica de laboratorio debe estar debidamente supervisado, controlado y autorizado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución.
- u) Abstenerse de fumar en cualquier espacio dentro de la Fundación.
- v) Abstenerse de portar, negociar o distribuir armas de cualquier naturaleza, materiales explosivos o partes e insumos explosivos.
- w) Cumplir con las normas éticas y morales de la práctica profesional inherente a su proceso de formación.
- x) Mantenerse informado de todas las actividades académicas, administrativas, de bienestar institucional, internacionalización, proyección social y extensión de la Fundación. Consultar permanentemente la página web de UNIGERMANA, como los canales de comunicación oficiales de la institución.
- y) Revisar permanentemente los diferentes medios de comunicación establecidos por la Fundación, para la difusión, socialización y divulgación de la información institucional.
- z) Revisar periódicamente su proceso académico en el Sistema de Información Académico.
- aa) Abstenerse del mal uso de la plataforma que conlleve a la desinformación y la alteración del proceso formativo de los estudiantes.
- bb) Abstenerse de comercializar cualquier tipo de producto o incentivar rifas, juegos de azar dentro de las instalación, sin previa autorización de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- cc) Conocer el presente reglamento y demás normas, disposiciones y leyes, acatando las políticas, procesos y procedimientos de la Fundación y el Estado.
- dd) Radicar ante el campus universitario las solicitudes académicas de manera clara y respetuosa.
- ee) Hacer adecuado uso de los canales oficiales de información y autorizados por la institución de acuerdo a la naturaleza de los mismos, chat, correo electrónico, wasap, líneas telefónicas.
- ff) Cumplir con los requisitos de grado establecidos por la Fundación, para su titulación.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 7º PRE - INSCRIPCIÓN. Manifestación de la voluntad de querer iniciar programas de la Fundación.

Parágrafo 1. La pre-inscripción se realizará a través de la página web, sistema de información académica o en la oficina de admisiones de la sede principal o de la que haga sus veces en el territorio nacional

Artículo 8º. LA INSCRIPCIÓN. Proceso mediante el cual el aspirante solicita su ingreso por primera vez o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado, posgrado, educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación continua y extensión que desarrolla la Fundación UniGermana, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el

Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación o entes certificados que puedan autorizar su ofrecimiento.

Parágrafo 1. La inscripción se realizará a través de la página web, sistema de información académica o en la oficina de admisiones de la sede principal o de la que haga sus veces en el territorio nacional. Los trámites de inscripción deben efectuarse dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, incluida la cancelación de los costos previstos para tal fin.

Parágrafo 2. La inscripción de programas virtuales se realizará a través del Sistema de Información Académico establecido por la Fundación.

Parágrafo 3. La inscripción otorga al aspirante el derecho a participar en el proceso de admisión a la Fundación UniGermana.

Parágrafo 4. La Fundación UniGermana conserva en custodia los documentos entregados por el aspirante que no culmine el proceso de admisión hasta máximo un año después de haber realizado la inscripción, tiempo durante el cual el aspirante puede solicitar su devolución.

Parágrafo 5. La inscripción puede hacerse personalmente o por tercera persona, y causará los derechos pecuniarios respectivos, los cuales no serán reembolsables en ningún caso.

Artículo 9°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los siguientes documentos se requieren para adelantar el proceso de inscripción:

Programas de pregrado

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado (medio físico o virtual según sea el caso).
- b. Comprobante de pago por el valor establecido por la institución.
- c. Una foto tipo documento
- d. Fotocopia del diploma o acta de grado de bachiller para programas tecnológicos y universitarios, o certificado de aprobación de educación básica, secundaria o fotocopia del diploma para programas de nivel técnico profesional.
- e. Fotocopia de los resultados del examen para ingreso a la educación superior (examen de estado), o su equivalente internacional para programas tecnológicos y universitarios.
- f. Fotocopia del documento de Identidad ampliada al 150%.
- g. Fotocopia de la afiliación al sistema de seguridad social vigente.

Programas de posgrado

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado (medio físico o virtual según sea el caso).
- b. Comprobante de pago por el valor establecido por la institución.
- h. Una foto tipo documento
- d. Fotocopia del diploma o acta de grado de pregrado.

- b. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- c. Fotocopia de la afiliación al sistema de seguridad social vigente.

Programas de educación continua

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado (medio físico o virtual según sea el caso).
- b. Consignación o recibo de pago por el valor establecido para la inscripción al respectivo programa.
- c. Una foto tipo documento
- d. Copia del documento de identidad.

Parágrafo 1. Para los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos de pregrado que hayan cursado estudios y obtenido el título correspondiente en el exterior, además de los anteriores documentos, se requiere la entrega de la Resolución de convalidación de estudios de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional sobre el particular, las disposiciones legales vigentes y los requerimientos establecidos en los programas de intercambio firmados por la Fundación.

Parágrafo 2. Para los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos de posgrado del área de salud que impliquen relación docente asistencial, que hayan cursado estudios y obtenido el título correspondiente en el exterior, además de los anteriores documentos, se requiere la entrega de la Resolución de convalidación de títulos de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional sobre el particular, las disposiciones legales vigentes y los requerimientos establecidos en los programas de intercambio firmados por la Fundación.

Parágrafo 3. Para los programas en modalidad virtual, la inscripción surtirá efectos una vez se verifiquen los documentos cargados en la plataforma establecida por la Fundación.

Parágrafo 4. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación UniGermana se reserva el derecho de admisión.

Parágrafo 5. Los documentos de inscripción podrán ser solicitados nuevamente durante el transcurso del proceso formativo cuando hubiere necesidad de ello, para actualización, verificación, corrección u otros trámites requeridos.

Parágrafo 6. La inscripción o matrícula podrá ser anulada si se comprueba falsedad en alguno de los documentos o suplantación en la presentación de alguna de las pruebas para ingreso a la Institución.

Parágrafo 7. Todo extranjero estudiante de programa presencial debe realizar su proceso de visa de extranjero como estudiante Unigermana a más tardar 8 días después de su ingreso y aportar copia a la oficina de admisiones de la institución y de la cédula de extranjería antes de su graduación ante la oficina de Registro y control académico. En el caso de estudiante virtuales será suficiente aportar copia de su pasaporte. Todo estudiante extranjero deberá

reportarse ante los entes gubernamentales que el gobierno Colombia determine para control migratorio.

Parágrafo 8. En caso de que por razones tecnológicas el proceso de inscripción en alguna de las Sedes no permita la inscripción dentro del sistema de información establecido por la institución el área de Admisiones de la Sede Principal en Bogotá, será responsable de canalizar y garantizar institucionalmente el registro de los datos completos y el cargue de documentos enviados por cada uno de los Centros de Atención Virtual- CAVS ó Sedes dentro del sistema de información establecido por la institución.

Artículo 10. LA ADMISIÓN. Es el acto mediante el cual, la Fundación UniGermana en ejercicio de la autonomía universitaria, otorga al aspirante el derecho a matricularse oficialmente a uno de los programas académicos de pregrado, posgrado, educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación continua y extensión en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y/o Secretaria de Educación, recibéndolo como admitido, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. Para la admisión se podrán aplicar instrumentos con el fin de evaluar las actitudes de ingreso del aspirante.

Parágrafo 2. La Fundación podrá definir pruebas de admisión específicas para los programas académicos.

Parágrafo 3. Para casos especiales de admisión se podrán solicitar pruebas adicionales de la EPS o Sisben, que certifiquen las condiciones para desarrollar su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Parágrafo 4. En garantía de los procesos de inclusión podrá incluirse preguntas o pruebas o conceptos adicionales de expertos cuando se reporte la existencia de alguna disminución de capacidad física o cognitiva para efectos de determinar el acompañamiento necesario en su proceso educativo.

Parágrafo 5. El aspirante será informado a través de la Oficina de Admisiones y Registro mediante comunicado en el que le indicará al estudiante nuevo de su admisión o rechazo, las condiciones de ingreso, el periodo y ciclo de ingreso, indicándole dentro del comunicado donde debe consultar calendario académico, reglamento estudiantil, normatividad institucional y canales oficiales de comunicación. En caso de estudiantes extranjeros de programas presenciales los documentos que deben aportar en la formalización de su matrícula..

Artículo 11. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para que un aspirante sea admitido debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Resultado de las pruebas de admisión, si es el caso.
- b. Resultado de la entrevista.
- c. Disponibilidad de cupos en el programa o curso respectivo.
- d. Existencia del número mínimo de estudiantes que se establece para la apertura de la respectiva cohorte.

e. Cumplimiento de otros requisitos establecidos específicamente para cada programa académico.

Parágrafo 1. Los aspirantes nacionales o extranjeros amparados por convenios interinstitucionales serán admitidos de acuerdo con lo establecido en cada convenio y demás normas legales vigentes en la materia.

Parágrafo 2. La Fundación podrá decidir, hasta finalizado el proceso de matrícula, la apertura del grupo que ingrese a primer semestre de un programa por uno o varios ciclos académicos, si este no cumple con el mínimo de estudiantes determinados por la Asamblea de Fundadores

CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA

Artículo 12°. LA MATRÍCULA. Es el proceso administrativo (entrega de los documentos solicitados), financiero (cancelación de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en el periodo académico) y académico (inscripción de asignaturas para un periodo académico), por el cual un aspirante admitido, mediante acto voluntario, adquiere o renueva su condición de estudiante en la Institución, durante la vigencia del respectivo periodo académico, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos para tal fin.

Se establece así un contrato de prestación de servicios educativos que compromete al estudiante mediante firma y huella, a cumplir los estatutos, el presente Reglamento y demás normas vigentes, particularmente en lo referido con los derechos pecuniarios que se deriven de dichos servicios.

Mediante este proceso el aspirante adquiere derecho a contar con un cupo en el programa académico al cual se matricula.

Parágrafo 1. Para los estudiantes en modalidad virtual, la perfección del contrato de prestación de servicios educativos se realiza a través de los procesos de aceptación en la plataforma determinada por la Fundación.

Parágrafo 2. No se permiten aspirantes en calidad de asistentes, salvo los casos autorizados por el Consejo Superior. Esta autorización se dará únicamente por un plazo máximo de ocho (8) días.

Parágrafo 3. Todo periodo académico tiene dos (2) ciclos el estudiante puede matricularse a uno o a los dos ciclos académicos, la prolongación de la ejecución de la ruta académica será de su exclusiva responsabilidad estudiante, la oferta de asignaturas estará estructurada en la programación académica por ciclos.

Parágrafo 4. Los estudiantes que hagan pago de contado de toda la carrera tendrán renovación automática ciclo a ciclo, en caso de no estudiar deberán realizar la solicitud de aplazamiento mediante el campus virtual, solicitudes académicas.

Artículo 13º. PROCESO DE MATRÍCULA - PRIMER INGRESO. Aplica para estudiantes que ingresan por primera vez a un programa académico y se considera estudiante matriculado una vez ha cumplido los siguientes pasos:

- a) Haber realizado la inscripción.
- b) Solicitar la orden de matrícula en admisiones.
- c) Realizar el pago correspondiente dentro de las fechas indicadas en el calendario académico.
- d) Legalizar el pago en la Dirección Financiera en caso de hacer pago en una entidad financiera.
- e) Verificar el horario oficial a través del Sistema de Información Académico o en la oficina de Registro y Control.
- f) Reclamar el carné que lo acredita como estudiante.
- g) La inscripción de asignaturas por primera vez la realizará la oficina de admisiones o por los medios y canales autorizados por la institución para realizar este proceso.

Parágrafo 1. La matrícula solamente tiene vigencia por el periodo académico y ciclos académicos para el cual se formalizó.

Parágrafo 2. El trámite de solicitud de orden de matrícula puede efectuarse por una tercera persona con previa autorización escrita del interesado.

Parágrafo 3. La realización del pago de los derechos pecuniarios fuera de las fechas establecidas en el calendario académico, sin la debida legalización en la Dirección Financiera, no constituye matrícula formal en el ciclo para el cual se realiza el pago, procedimiento que debe ser realizado en las fechas establecidas sin excepción. En caso de realizarse pagos o consignaciones a favor de UNIGERMANA a cuentas directas de la institución sin orden de matrícula y/o después de inicio de clases, se entiende que la misma se realizó fuera de las fechas y por tanto, el pago se entiende aplicado para el siguiente ciclo del periodo académico a cursar.

Parágrafo 4. Los conceptos económicos de inscripción o matrícula no son reembolsables salvo en los casos dispuestos en el Artículo 18.

Parágrafo 5. Ninguna persona podrá asistir o participar de las actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con el proceso de matrícula.

Parágrafo 6. Dos días después de iniciadas las clases la Oficina de Registro y control realizará circularización que consiste en inactivar las ordenes de matrícula de los estudiantes que para la fecha de inicio de clases del ciclo no hayan formalizado su matrícula financiera.

Artículo 14º. PROCESO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Aplica para estudiantes antiguos que desean renovar su matrícula en el programa académico en que se encuentran admitidos. Para la renovación de la matrícula se deben surtir los siguientes pasos:

1. Solicitar la orden de matrícula.
2. Realizar el pago correspondiente dentro de las fechas indicadas en el calendario académico.
3. El estudiante debe hacer el proceso de inscripción de los cursos que desea matricular.

4. Legalizar el pago en la Dirección Financiera y/o Caja de la Fundación en caso de hacer pago en una entidad financiera. En caso de que el estudiante no vea reflejado su pago dentro de los sistemas de información de la institución para su periodo deberá allegarlo a la Vicerrectoría Administrativa el día anterior al día del inicio de clases
5. Verificar el horario oficial a través del Sistema de Información Académico o en la oficina de Registro y Control.
6. Realizar pre-inscripción de las materias que cursará en el siguiente periodo, de acuerdo con las condiciones dispuestas por la Institución.

PARAGRAFO 1: El estudiante tendrá la libertad de elegir en pagar el ciclo o pagar periodo académico completo (conforme al número máximo de créditos aprobado para su plan de estudios),

PARAGRAFO 2 Los estudiante que realicen pagos de matrícula sin orden académica deberán soportar ante la Vicerrectoría Administrativa máximo hasta el día anterior al inicio de clases de cada ciclo el soporte del pago del ciclo para figurar como estudiante regular dentro del ciclo. Todo pago posterior al inicio de clases se tendrá como pago del siguiente ciclo no se aceptan pagos parciales.

Artículo 15°. PAGO DE MATRÍCULA. Según las fechas dispuestas en el calendario académico, el estudiante tiene la opción de pagar los créditos de las asignaturas del ciclo académico, del periodo académico o de todo su programa académico de acuerdo a la ruta académica sugerida; El pago debe realizarse hasta el día anterior a la fecha de inicio de clases, en el recibo de matrícula se detallara el valor de los créditos por asignatura, los servicios educativos a cancelar y el detalle de las asignaturas máximas a cursar en cada ciclo académico.

Parágrafo 1. El valor de la matrícula tiene un incremento anual aprobado por el Ministerio de Educación Nacional para cada anualidad, donde se detallará el valor del crédito y el valor del crédito adicional.

Parágrafo 2. El valor de la matrícula se realizará por créditos conforme a cada asignatura, la información estará descrita dentro del plan de estudios de cada programa.

Parágrafo 3. El Consejo Superior podrá aprobar estrategias comerciales aplicables a cada periodo o ciclo específico; en todo caso la información de la oferta debe ser clara, ningún beneficio o descuento es acumulativo, ni aplicará de manera indefinida.

Parágrafo 4. En caso de que el estudiante desee realizar pago de créditos adicionales podrá realizarlo máximo dentro de la semana previa al inicio del ciclo académico, la cual quedará establecida dentro del calendario académico.

Parágrafo 5. El estudiante no puede inscribir entre los dos ciclos más créditos de los autorizados dentro del periodo académico conforme a cada plan de estudios, en este sentido, el máximo de créditos a inscribir por periodo es de 22 créditos. El número de créditos por ciclo dependerá de la oferta académica para cada ciclo que permita en todo caso dar

cumplimiento a la malla y la continuidad de los prerrequisitos del programa.

Parágrafo 6. El estudiante que ingrese homologado o currículo integrado debe cumplir con la ruta establecida durante los periodos académicos aprobados por el Consejo Académico, el número de créditos adicionales conforme a su plan de estudios autorizado se encuentra dentro del valor de la matrícula. Cualquier modificación o cancelación que afecte la ruta deberá ser asumida por el estudiante a través del pago individual de cada materia conforme a los créditos y la Institución no será responsable del plazo adicional de culminación del plan de estudios derivado de los mismos.

Parágrafo 7. El estudiante que solicite cancelación o aplazamiento de asignatura fuera de las fechas del calendario académico no será aprobado la asignatura reflejará perdida en su historial académico y no será borrada y no abra a reclamación financiera sobre los créditos. En caso que por la operación se genere la no oferta de la asignatura la misma será inscrita previo aval de la decanatura para el ciclo más cercano que garantice la oferta sin cobro adicional, este proceso no deberá pasar a comité de aplazamiento y retiro solo.

Artículo 16º. DERECHOS PECUNIARIOS. Son todas las obligaciones financieras que por razones académicas y de prestación del servicio educativo deben ser sufragadas por el aspirante y estudiante. Son fijados anualmente por el Consejo Superior de la Fundación UniGermana en concordancia con la normatividad vigente y su recaudo solamente se realizará en las cuentas establecidas por la Fundación.

Artículo 17º. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO ACADEMICO DE PERIODO, CICLO O MATERIAS.

El estudiante tiene derecho a solicitar el aplazamiento académico de su periodo, aplazamiento de ciclo esta solicitud deberá realizarla únicamente a través del campus universitario, no aplica peticiones verbales o por canal diferente y dentro de las fechas establecidas dentro del Calendario Académico, esto es antes de inicio de clases del ciclo y dentro de los primeros ocho días de inicio de cada ciclo dentro del periodo académico al cual realiza su proceso de matrícula.

Parágrafo 1º: No abra aplazamientos académicos ni financieros durante la ejecución del ciclo académico, cualquier solicitud dentro del ciclo vencido el plazo establecido en calendario académico o relacionado a periodos pasados se entenderá negado o rechazado.

Parágrafo 2º: Un aplazamiento académico no conlleva un aplazamiento o devolución financiera, los aplazamientos financieros solo se darán en las circunstancias descritas en el artículo 18 del Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 3º: En caso de suscitarse cruce académico, el estudiante dentro de la primera semana de clase deberá comunicarlo mediante la solicitud de conflicto académico, situación que deberá ser resuelta al estudiante en un plazo que no supere la mitad de la segunda semana, garantizando al estudiante compensación de la clase por el docente y la presentación de las actividades de la semana académica no vista o en su defecto la inscripción de otra asignatura por el mismo número de créditos.

Parágrafo 4º: En caso de la no apertura de una asignatura que no sea posible resolver dentro de la segunda semana de clase no será responsabilidad del estudiante el proceso de aplazamiento dentro del ciclo sino del Decano de Facultad quien deberá presentar de oficio el grupo de estudiantes afectados con visto bueno de la Vicerrectoría Académica al Consejo Superior para realizar la cancelación académica de la asignatura ante la oficina de Registro y Control Académico y la oferta de la asignatura deberá darse dentro del ciclo siguiente sin costo adicional al estudiante.

Parágrafo 5º: El estudiante que realice un aplazamiento que supere la vigencia anual deberá asumir el incremento del crédito para la siguiente anualidad conforme al incremento de derechos pecuniarios aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 18º. DEVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS. El estudiante matriculado en un periodo académico tendrá derecho a cursar los dos ciclos que lo componen y las asignaturas inscritas en cada uno de ellos, como el realizar los procesos de fortalecimiento interdisciplinar de los interciclos. Las devoluciones sólo aplican sobre los derechos pecuniarios pagados por concepto de pago de matrícula, los demás derechos pecuniarios no serán devueltos. Conforme lo anterior, la devolución únicamente aplica de acuerdo con los siguientes criterios:

a. **Aplazamiento:** El estudiante deberá presentar solicitud académica por el único canal autorizado institucionalmente (campus universitario) conforme a las fechas establecidas en el Calendario Académico, después del plazo señalado no aplica solicitud de aplazamiento o cancelación, la nota académicamente reflejará en 0.0. y no se borrará del historial académico del estudiante, cualquier solicitud por medio diferente se tendrá no realizado. En ejercicio de su derecho el estudiante por una única ocasión podrá encontrarse con los siguientes escenarios académicos:

a.1. **Aplazamiento de asignatura en ciclo siguiente dentro mismo periodo académico matriculado:** El estudiante podrá solicitar aplazamiento de asignatura dentro de un del ciclo dentro de las fechas señaladas en calendario académico para aplazamientos cuando la oferta de la asignatura presente fallas dentro de la operación académica debidamente probada por la Decanatura del programa o la asignatura este supeditada a reglamento específico (investigación o practicas). Si la asignatura aplazar cuenta con oferta académica dentro del periodo académico podrá solicitar aplazamiento de materia entre ciclos dentro del periodo académico pagado, para formalizarlo el estudiante debe realizar solicitud académica de aplazamiento de la asignatura sin costo adicional, para lo cual, debe validar previamente la oferta y realizar la solitud por el campus universitario.

a.2. **Aplazamiento de asignatura en ciclo siguiente fuera del periodo académico matriculado:**

El estudiante podrá solicitar aplazamiento de asignatura dentro de las fechas señaladas en calendario académico para aplazamientos. Si la asignatura aplazar no cuenta con oferta dentro del mismo periodo académico, el estudiante podrá realizar solicitud académica de aplazamiento de la asignatura en ciclo posterior fuera del periodo. En consecuencia, el

aplazamiento académico ante registro y control reflejará cancelación de asignatura y el aplazamiento financiero, se dará conforme al número de créditos pago por la asignatura en un 100% si es por situaciones internas de la oferta de la Fundación o del 75% de lo pagado si es por decisión del estudiante dentro de las fechas del calendario académico.

a.3 Aplazamiento de ciclo: El estudiante podrá solicitar aplazamiento del ciclo dentro de las fechas señaladas en calendario académico para aplazamientos; El aplazamiento académico refleja cancelación de asignaturas del ciclo y el aplazamiento financiero se dará conforme al número de créditos pago por las asignaturas del ciclo académico, en un 100% si es por situaciones internas de la oferta de la Fundación o del 75% de lo pagado si es por decisión del estudiante dentro de las fechas del calendario académico.

a.4. Aplazamiento de periodo académico: El estudiante podrá solicitar aplazamiento del periodo académico dentro de las fechas señaladas en calendario académico para aplazamientos; El aplazamiento académico refleja cancelación de las asignaturas del periodo académico y el aplazamiento financiero se dará en un 100% si es por situaciones internas de la oferta de la Fundación o del 75% de lo pagado por concepto de matrícula si es por decisión del estudiante dentro de las fechas del calendario académico.

b. **Retiro** del periodo académico: El estudiante podrá solicitar retiro institucional antes de darse inicio al primer ciclo del periodo académico y máximo dentro de los 8 días después de iniciadas las clases, solicitud que deberá realizar únicamente dentro de las fechas establecidas en calendario académico dentro del canal único del campus universitario, cualquier solicitud por medio diferente se tendrá por no escrita, las solicitudes verbales no aplican para este tipo de solicitud. El retiro no aplica en segundo ciclo académico.

En caso de retiro se aplicará los siguientes criterios:

b.1. Si la solicitud se realiza antes del inicio de las actividades de formación, se devolverá el 100% de lo pagado si la causa del retiro obedece a motivos institucionales (no existe el número mínimo de estudiantes para la apertura de la respectiva cohorte o no hay disponibilidad de cupos en el respectivo programa).

b.2. Para otras causales, será el Consejo Superior quien decida sobre el particular, devolviéndosele en caso afirmativo el 75% de lo pagado.

b.3. Finalizado los 8 días después de inicio de clase del ciclo uno podrá autorizarse el retiro, pero no abra devolución financiera.

c. Cuando se trate de cursos de extensión, vacacionales, intersemestrales, de capacitación o cualquier forma de educación continua, no habrá devolución de derechos pecuniarios, excepto si la causa obedece a motivos institucionales (no existe el número mínimo de estudiantes para la apertura del respectivo curso o no hay disponibilidad de cupos).

Parágrafo 1. En caso aplazamiento o retiro que involucre el pago de matrícula a través de crédito educativo, si el aplazamiento se da antes del inicio de clases podrá autorizarse la anulación del crédito siempre que la entidad tercera lo autorice, asumiendo los costos del aval educativo por el estudiante. Si se ha dado inicio a las clases debe seguir pagando el

crédito y dentro del sistema de información se tendrá como valores a su favor los pagos realizados con cargo al crédito en el porcentaje autorizado para ser trasladado sin incluir valores pecuniarios.

Parágrafo 2. Las solicitudes de aplazamiento después de los ocho días posteriores a darse el inicio a las clases del ciclo serán rechazadas.

Parágrafo 3. En ningún caso se podrán trasladar o abonar los derechos pecuniarios a otro estudiante o aspirante.

Parágrafo 4. Cuando un estudiante abandona sus estudios sin informar por escrito mediante solicitud académica dentro del periodo académico cursante no procede devolución de derechos pecuniarios. El aplazamiento académico y financiero aplica para asignaturas, ciclos o periodos académicos y no conlleva devolución, suspensión de cuotas de créditos con terceros o anulación de saldos de crédito.

Parágrafo 5. El traslado de dinero derivado de aplazamiento se dará por única vez para el periodo o ciclo académico inmediatamente siguiente y no será sujeto de devolución futura.

Artículo 19º. VALOR DE LA MATRÍCULA. La Fundación UniGermana a través del Consejo Superior definirá el valor de la matrícula para sus programas académicos anualmente, con base en los parámetros establecidos y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas vigentes

Artículo 20º. MATRÍCULA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS. Unigermana emitirá el valor de la matrícula para cada programa académico sin que la sumatoria de créditos exceda el valor máximo legal establecido como incremento conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y se efectuará la liquidación de los créditos con base en los siguientes criterios:

- a. El valor de cada asignatura para programas tecnológicos, profesionales y especialización equivale al valor por crédito académico que se fija mediante la Resolución de Derechos Pecuniarios expedida por el Consejo Superior y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Todo estudiante tendrá la libertad conforme a la flexibilidad de la malla de inscribir desde un (1) crédito hasta el máximo de créditos de acuerdo a su programa, sin exceder los veintidós (22) créditos por periodo académico incluyendo los créditos adicionales entre los dos ciclos académicos.
- c. El valor del crédito para los cursos libres ofertados se pagará conforme a los créditos académicos que no podrá superar los cinco (5) créditos académicos.
- d. El número de asignaturas por ciclo responderá a la programación académica aprobada a la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 1. En ningún caso los créditos académicos serán acumulables para otros periodos, a excepción que cuente con autorización del Consejo Superior.

Parágrafo 2. En ciclos casos que la sumatoria de créditos exceda el valor de la matrícula aprobada por el MEN, por autonomía universitaria UNIGERMANA podrá aplicar descuento sobre el valor de la matrícula, acumulable con otros descuentos y beneficios

Artículo 21°. INGRESO. Es el momento de inicio de actividades académicas formales por parte de un estudiante, según las condiciones y fechas del calendario académico, una vezha cumplido con los requisitos previstos para cada programa académico de la Fundación, los consagrados en la Ley, en este Reglamento y los demás que fijen los órganos colegiados de la Institución. En la Fundación se reconocen los siguientes tipos de ingreso:

- a. Estudiante de primer ingreso.
- b. Estudiante que renueva matrícula.
- c. Estudiante de transferencia interna.
- d. Estudiante de transferencia externa.
- e. Estudiante de reingreso.
- f. Estudiante de movilidad.

Artículo 22°. PRIMER INGRESO. Es el ingreso que realiza un estudiante nuevo, por primera vez, al primer periodo (tendrá dos ciclos académicos) ó al ciclo académico, en uno de los programas académicos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y/o Secretaria de Educación en cualquiera de las modalidades.

Parágrafo 1. La institución podrá establecer cursos dirigidos nivelatorios orientado a fortalecer las competencias de los estudiantes al inicio de su proceso académico universitario

Artículo 23°. RENOVACIÓN DE MATRICULA. Es el ingreso que realiza un estudiante regular que cursó estudios en el periodo anterior y desea continuar con su proceso de formación en el mismo programa y modalidad, implica la renovación de la matrícula. La renovación de la matrícula puede darse dentro de un nuevo periodo o ciclo.

Artículo 24°. INGRESO POR TRANSFERENCIA INTERNA. Es el ingreso que realiza un estudiante que estando matriculado en uno de los programas académicos de la Fundación solicita retiro definitivo para iniciar o continuar su proceso formativo en un programa diferente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. Las solicitudes de transferencia interna deberán tramitarse dentro de las fechas indicadas enel calendario académico, siguiendo el procedimiento de estudiantes nuevos, previo cumplimiento de lo establecido por la Fundación.

Parágrafo 1. El trámite de la transferencia interna se hará ante la Vicerrectoría Académica a través de medios físicos o digitales.

Parágrafo 2. Realizar el pago de los derechos pecuniarios respectivos, salvo disposición o en casos excepcionales.

Parágrafo 3. Todo estudiante que realice transferencia interna de un programa presenciala uno virtual deberá desarrollar el módulo de inducción a la modalidad y acogerse a la nueva estructura curricular.

Artículo 25°. INGRESO POR TRANSFERENCIA EXTERNA. Se refiere a la solicitud de ingreso que hace un estudiante proveniente de un programa de educación superior de carácter nacional o extranjero, de conformidad con los requisitos legales vigentes, para continuar su formación en uno de los programas académicos de la Fundación UniGermana, acogiéndose a las condiciones académicas y administrativas vigentes. Para tal fin se reconocerán solamente aquellos créditos, cursos, materias o asignaturas que hayan sido aprobados de acuerdo con las condiciones del presente Reglamento.

Las solicitudes provenientes por transferencia externa deberán tramitarse dentro de las fechas indicadas en el calendario académico, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Consignación o recibo de pago por el valor establecido para la inscripción.
- c. Una foto a color, tamaño 3 x 4.
- d. Copia del acta de bachiller.
- e. Certificados originales, expedidos por la Institución de origen, los cuales deben incluir: intensidad horaria, número de créditos académicos, notas obtenidas y demás aclaraciones que el caso en particular requiera.
- f. Se deben anexar sin excepción, los contenidos programáticos oficialmente expedidos por la Institución de origen.
- g. Certificado de presentación del examen de estado o su fotocopia.
- h. Fotocopia del documento de identidad.

Parágrafo 1. Para el caso de estudiantes del sistema de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con los requisitos de ingreso a la educación superior y en sujeción a las demás normas vigentes, se hará el reconocimiento de saberes según lo contempla el presente Reglamento o disposiciones reglamentarias definidas en documento adicional.

Parágrafo 2. Toda solicitud de transferencia externa deberá ser tramitada de acuerdo al procedimiento establecido por la Fundación.

Parágrafo 3. Los estudiantes en modalidad virtual podrán tramitar la solicitud y cargar los documentos solicitados a través de la plataforma establecida por la Institución.

Parágrafo 4. La homologación de asignaturas solo se realiza una vez y de un solo programa, posteriormente solo se pueden reconocer asignaturas por suficiencia u otro procedimiento.

Artículo 26°. REINGRESO. El reingreso es la autorización de la Fundación a través del sistema de solicitudes académicas establecido por la institución de un estudiante que ha perdido tal condición, para continuar su proceso de formación en el programa en el que estaba matriculado o en otro programa académico, acogiéndose a las condiciones académicas y administrativas vigentes, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Se haya retirado del programa.
2. No haya reiniciado actividades académicas después de haber reservado su cupo.
3. Haya sido sancionado con suspensión de estudios por uno o más ciclos o periodos académicos.

Artículo 27°. PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO. La solicitud de reingreso debe ser tramitada por el sistema de información de solicitudes creado en las fechas del ciclo académico establecidas dentro del calendario académico. Las condiciones académicas pertinentes acordes con el caso y plan de estudios vigente, para posterior discusión en el Consejo Académico. Todos los estudiantes que reingresen deberán acogerse al último plan de estudios aprobado y vigente para el programa. Los estudiantes que soliciten reingreso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud de reingreso diligenciado, el cual incluye Paz y Salvo administrativo, financiero y académico.
- b) Consignación o recibo de pago por el valor establecido para la admisión o re-admisión al respectivo programa académico.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si fuere necesaria

Parágrafo 1. La Fundación se reserva el derecho de aceptar una solicitud de reingreso cuando por razones reglamentarias se imposibilite la oferta del respectivo programa académico. Así mismo determinará las condiciones particulares que cada caso requiere.

Parágrafo 2. La aceptación de una solicitud de reingreso implica la continuidad del historial disciplinario.

Parágrafo 3. Las condiciones académicas asociadas con el currículo y plan de estudios vigente al momento del reintegro serán establecidas por el respectivo Decano o el Consejo Académico en caso de estar cursando programas en titulación simultánea.

Parágrafo 4. Las condiciones de reingreso a prácticas profesionales y trabajo de grado se establecen de acuerdo con sus respectivos reglamentos.

Parágrafo 5. No se autorizará el reingreso al estudiante que haya realizado la suspensión de sus estudios por un periodo igual o superior a cinco (5) años, salvo excepciones aprobadas por el Consejo Superior.

Parágrafo 6. Los estudiantes que hubiesen terminado su plan de estudios satisfactoriamente y después de los cuatro periodos académicos subsiguientes no hubiesen cumplido con las opciones de grado, deberán solicitar reingreso para adelantar su opción de grado previa realización de cursos de actualización, establecidos por la Facultad.

Artículo 28°. INGRESO POR MOVILIDAD. Es el estudiante nacional o extranjero que ingresa a cursar uno o varios ciclos en los programas académicos ofrecidos por la Fundación, de acuerdo a los convenios interinstitucionales vigentes.

Artículo 29°. RESERVA DE CUPO. Consiste en la solicitud que hace un estudiante que habiendo aprobado el proceso de admisión y realizado el proceso de matrícula, el estudiante no puede iniciar actividades por causa justificada o de fuerza mayor, en el ciclo académico o periodo académico vigente; en este caso se realiza la reserva de cupo para el siguiente periodo bajo las mismas condiciones de orden académico a las inicialmente matriculadas.

Parágrafo 1. El cupo podrá ser reservado hasta por dos (2) periodos académicos ó cuatro (4) ciclos consecutivos, posterior a este término deberá realizarse el proceso de matrícula nuevamente.

Parágrafo 2. Una vez iniciado el ciclo académico, un estudiante podrá solicitar la reserva del cupo hasta máximo la segunda semana oficial de clases

Artículo 30°. APLAZAMIENTO. Consiste en la solicitud que hace un estudiante para suspender de manera transitoria la matrícula dentro del programa académico que viene cursando de una asignatura, ciclo o los dos ciclos de un periodo académico y reanudarlo en un periodo o un ciclo académico posterior. Dicha autorización le otorga el derecho de continuar su proceso formativo bajo iguales condiciones de orden académico a las inicialmente matriculadas. El aplazamiento aplica en los siguientes casos:

a. Cuando al finalizar un ciclo el estudiante decide no continuar sus estudios en el siguiente ciclo del periodo por razones distintas a las académicas. En tal caso se autorizará el receso por un ciclo o un periodo regular y continuación del proceso formativo en el ciclo o periodo subsiguiente. En casos excepcionales el Consejo Académico podrá autorizar un ciclo o periodo académico adicional de receso, previo análisis de los soportes anexos a la solicitud por parte del estudiante o por tercera persona.

b. Cuando por solicitud expresa del estudiante, se autoriza cancelación de una, algunas o todas las materias y créditos del respectivo ciclo o periodo académico según lo previsto en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. Una vez iniciado el ciclo un estudiante podrá solicitar el aplazamiento según lo previsto en el numeral b. del presente Artículo, hasta 8 días después de iniciadas las clases.

Parágrafo 2. Los interciclos no serán aplazables.

Parágrafo 3. El aplazamiento de asignaturas está sujeto a la programación académica anual aprobada por el Consejo Académico. En caso de autorizarse curso dirigido o apertura de nueva programación debe estar aprobada por el Consejo Académico, siempre respetando el calendario académico.

Artículo 31°. PROCEDIMIENTO DE RESERVA DE CUPO O APLAZAMIENTO. El estudiante interesado en realizar reserva de cupo o suspender temporalmente sus estudios deberá presentar solicitud escrita a través de los canales digitales de la institución, anexando los soportes necesarios; la respuesta a dicha solicitud se dará en un tiempo no superior a 10 días hábiles, excepto en los casos que requieran aprobación por parte del Consejo

Académico. Una vez autorizada la solicitud se procederá a informar a la oficina de Registro y Control, Dirección Financiera de la Institución y Bienestar Institucional.

Parágrafo 1. Los estudiantes en modalidad virtual deberán realizar el proceso a través del sistema de información establecido por la Fundación.

Parágrafo 2. Para adelantar una solicitud de reserva de cupo o aplazamiento, el estudiante deberá estar en Paz y Salvo por todo concepto con la Fundación UniGermana.

Parágrafo 3. La no solicitud de reserva de cupo o aplazamiento exime a la Fundación UniGermana de las obligaciones correspondientes a los ciclos o periodos de transición entre reformas curriculares y cambios de planes de estudio asociados a la renovación de registros calificados.

Artículo 32°. HOMOLOGACIONES. Es el reconocimiento académico de los créditos, cursos, materias, módulos, competencias o asignaturas desarrolladas en otra Institución debidamente aprobada, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que los contenidos de los estudios y asignaturas sujetos a homologación estén actualizados con el plan de estudios vigentes para cada programa.
- b. Que en los créditos, cursos, materias, módulos, competencias o asignaturas se haya obtenido una nota mínima aprobatoria de tres punto cero (3.0) o en el caso de competencias haberlas aprobado.
- c. Que el número de créditos, cursos, materias, módulos, competencias o asignaturas sea igual o superior al que se homologa en la Fundación UniGermana.
- d. Que el contenido desarrollado sea equivalente por lo menos al setenta por ciento (70%) del contenido del curso que se homologa en la Fundación UniGermana; de lo contrario el estudiante deberá presentar el examen de validación.
- e. Se debe hacer entrega de certificados auténticos y vigentes, expedidos por la Institución de origen, los cuales deben incluir: intensidad horaria, número de créditos académicos, notas obtenidas y demás aclaraciones que el caso en particular requiera.
- f. Se deben anexar sin excepción, los contenidos programáticos oficialmente expedidos por la Institución de origen.
- g. Los estudiantes que provengan de convenios de procesos de articulación con la educación media, deberán adjuntar los certificados originales de las notas obtenidas en virtud del convenio.

Parágrafo 1. Ninguna materia podrá ser homologada doble vez, salvo que el Consejo Académico disponga lo contrario.

Parágrafo 2. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente a la homologación, en las entidades financieras establecidas por la Fundación UniGermana y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Derechos Pecuniarios vigente, dentro de las fechas indicadas en el calendario académico. Se exceptúan de este pago aquellos transferentes provenientes de un convenio interinstitucional que así lo estipule o de la decisión de los órganos de gobierno de la Fundación.

Parágrafo 3. Las materias de carácter institucional, prácticas profesionales y trabajo de grado no son susceptibles de ser homologadas.

Parágrafo 4. Cuando el transferente proviene de un programa académico que no está representado por créditos académicos, el curso, materia, módulo o asignatura a homologar debe tener intensidad horaria equivalente a la materia del programa académico de la Fundación. Se asignará en el sistema de registro y control académico un valor de cuatro punto cero (4.0) cuando el reporte de la asignatura o módulo indica que la competencia fue adquirida.

Artículo 33°. CONVENIOS. Cuando la homologación obedece a convenios interinstitucionales suscritos con la Fundación UniGermana, la entrega de los contenidos programáticos mencionados en el literal d. del Artículo anterior, puede ser omitida. Así mismo, las homologaciones se harán considerando el(los) plan(es) de estudio que hagan parte integral del convenio; cualquier actualización deberá ser considerada mediante un otro sí.

Parágrafo 1. Para los casos de doble titulación, se registrarán por lo establecido en cada convenio, ya sea con Institución a nivel nacional o internacional.

Artículo 34°. TRANSFERENCIAS DE PROGRAMAS EN EL EXTERIOR. Para los transferentes que hayan cursado estudios en el exterior, además de los anteriores requisitos, es necesaria la entrega del certificado de legalidad del programa y la Institución de procedencia expedido por la autoridad competente en el país de origen.

PARAGRAFO: Todo documento extranjero aportado por los estudiantes deberá cumplir para ser válido en Colombia con el cumplimiento de convalidación establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que deberán entregar dentro de su proceso de matrícula.

Artículo 35°. TÉRMINO PARA SOLICITUD DE LA HOMOLOGACIÓN. La homologación por transferencia solo podrá adelantarse una sola vez, la cual opera sólo al momento de ser aceptado para cursar algún programa académico ofrecido por la Institución.

Artículo 36°. APROBACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN. El resultado final de la homologación será consignado en acta suscrita por la Secretaría General y por el respectivo Decano de la facultad a la cual se encuentra adscrito el programa, la cual se remitirá a la Vicerrectoría Académica para su aprobación. Una vez aceptada la homologación se remitirá el acta a la Oficina de Admisiones y Registro y Control, quien la ingresará al Sistema Académico. Una vez protocolizada el acta de homologación, no se podrán hacer nuevas adiciones.

Parágrafo 1. Las reclamaciones podrán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega y recibido por el estudiante, posterior al término informado no procede reclamación alguna.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 37°. PLAN DE ESTUDIOS. Es el conjunto de asignaturas asociadas a las diferentes áreas y componentes de formación que hacen parte integral del currículo de los diversos programas académicos.

Artículo 38°. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS. La Fundación se reserva el derecho de presentar modificación de los planes de estudios, bajo criterios de mejoramiento continuo y excelencia académica, siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación Nacional para dicho fin. La decanatura deberá presentar al Consejo Académico el plan de transición del plan de estudios anterior al nuevo, para su aprobación.

Artículo 39°. PERIODO ACADÉMICO. Se entiende como el conjunto de semanas, durante el cual se realiza la programación académica de las actividades relativas al proceso de formación dentro de un programa académico de la Fundación UniGermana. Cada programa académico cuenta con un número específico de periodos académicos que deben ser cursados para alcanzar el título correspondiente de acuerdo con la resolución de aprobación emanada por el Ministerio de Educación Nacional y/o sus entes asesores. El ciclo académico está estructurado en dos (2) ciclos académicos de ocho (8) semanas cada uno de las cuales seis (6) serán de exclusivo desarrollo del proceso académico de aula y dos (2) destinadas adelantar cursos, procesos académicos (supletorios), eventos interinstitucionales, internacionales, reconocimiento académico y actividades académicas que complementen el proceso integral de formación del estudiante.

Parágrafo 1. El Conjunto de actividades formativas se consolida mediante el respectivo calendario académico aprobado por los órganos colegiados de la Fundación UniGermana; el mismo, procura establecer fechas concretas para el inicio de dichas actividades, aplicación de las diferentes pruebas y evaluaciones, periodos y condiciones de pago de derechos pecuniarios, programación de eventos de investigaciones, bienestar institucional, proyección social y extensión, educación continuada, entre otras; también establece las condiciones de reportes y evidencias de cada etapa del proceso formativo por parte de los docentes.

Parágrafo 2. Atendiendo el principio de flexibilidad curricular el periodo tendrá dos ciclos, y permitirá avanzar en su proceso académico con la inscripción de asignaturas de manera permanente durante los demás ciclos durante su proceso académico hasta la culminación.

Artículo 40°. CRÉDITOS ACADÉMICOS. Es el tiempo de trabajo del estudiante, según los requerimientos del plan de estudio. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante y el cual contempla las horas de acompañamiento del docente y las horas de trabajo que se necesiten para desarrollar actividades independientes de estudio. La Fundación determinará dentro de los requisitos de cada programa créditos obligatorios y electivos.

Artículo 41°. NIVEL DE ESTUDIOS. Se denomina nivel de estudios a la ubicación que, a comienzo del periodo, se asigna a un estudiante en relación con los niveles de formación establecidos por su plan de estudios en créditos acumulables. Para determinarlo, se totalizará el número de créditos de las asignaturas que el estudiante haya aprobado y de las que se

propone matricular en dicho periodo académico. La ubicación de cada estudiante se asignará por semestre de acuerdo con su programa académico y número de créditos; en caso de igualdad se ubica en el nivel inferior.

Parágrafo 1. Cuando no sea posible determinar el periodo académico exacto en el cual se encuentra un estudiante respecto al plan de estudios vigente y oficial, el límite de créditos académicos a matricular no podrá superar los 18 créditos por periodo y un máximo de 22 con créditos adicionales.

Parágrafo 2. La inscripción de créditos en cada ciclo está sujeta a la oferta de programación establecida para cada periodo académico.

Artículo 42°. INSCRIPCIÓN DE MATERIAS O MÓDULOS. Es el procedimiento por medio del cual un estudiante de la Fundación, programa el conjunto de espacios académicos y/o actividades formativas a cursar durante un periodo académico (2 ciclos). Una materia o módulo se entiende como la unidad mínima formativa en la cual se abordan el conjunto de contenidos temáticos orientados al aprendizaje de los conceptos relativos a las disciplinas constitutivas de la formación profesional de un estudiante. Cada materia o módulo tiene una intensidad académica representada por el número de créditos académicos según la naturaleza, complejidad, profundidad, impacto en el currículo y propósito de formación.

Cada periodo académico consta de un número máximo de créditos que pueden ser cursados por un estudiante en condiciones regulares, en el respectivo periodo y dentro de dos ciclos continuos.

Parágrafo 1. Todo estudiante de primer ingreso deberá inscribir la totalidad de las materias, módulos o créditos correspondientes al primer periodo académico del plan de estudios o de la ruta académica correspondiente según su programa.

Parágrafo 2. Se hará la cancelación de una o varias materias o módulos cuando se compruebe fraude en el proceso de inscripción de asignaturas. Dichas asignaturas canceladas, no podrán ser reemplazadas por otras. La cancelación se realizará en el momento en que sea detectada la anomalía.

Parágrafo 3. Se hará cancelación de una o varias materias o módulos cuando exista incompatibilidad horaria. Dichas materias canceladas, podrán ser reemplazadas si se realiza la solicitud dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. No obstante, tendrá prioridad la materia más atrasada conforme al plan de estudios o ruta académica correspondiente.

Parágrafo 4. Si un estudiante ingresa a una materia sin haberla inscrito previamente, esta no se considerará como cursada y las actividades evaluativas desarrolladas durante la misma no tendrán validez, por lo que el estudiante no podrá hacer reclamación alguna.

Artículo 43°. ORDEN DE INSCRIPCIÓN DE MATERIAS O MÓDULOS. La inscripción de las materias o módulos debe privilegiar lo acordado en la ruta académica sugerida de cada

estudiante. El segundo criterio para inscripción de cursos será el desarrollo de aquellas materias que deban ser repetidas cuando se haya obtenido una calificación previa no aprobatoria y luego los cursos de periodos previos que se encuentren atrasados.

Parágrafo 1. El estudiante deberá inscribir y cursar obligatoriamente las materias o módulos perdidos y/o cancelados en el período anterior.

Parágrafo 2. Los reconocimientos de saberes mediante malla de currículo integrado y homologaciones deberán constar en actas con las equivalencias de créditos académicos.

Parágrafo 3. En asignaturas transversales podrá cursar dentro del mismo periodo en diferente ciclo las asignaturas de manera consecutiva que sean prerrequisito.

Parágrafo 4. Los horarios establecidos y aprobados dentro del Consejo Académica en la Programación Académica de cada ciclo, solo serán modificados previo aval del mismo Consejo con la justificación de la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 5. Los programas presenciales tendrán asignaturas con apoyo de tecnologías de la información

Parágrafo 6. El estudiante deberá realizar mediante campus universitario la solicitud de modificaciones de horarios y cambio de módulos o asignaturas dentro de un ciclo por una única ocasión en las fechas establecidas en calendario académico.

Artículo 44º MÁXIMO Y MÍNIMO DE CRÉDITOS POR PERIODO ACADÉMICO. Para los programas a partir del segundo periodo académico, el mínimo de créditos por ciclo académico es de uno (1) y el máximo permitido por periodo es de dieciocho (18) créditos. Y con créditos adicionales autorizados veintidós (22).

Parágrafo 1. Para el caso de rutas académicas definidas en proceso de homologación o convenio interinstitucional, se mantendrá como número máximo de créditos a matricular los indicados para cada ruta en particular para cada periodo y ciclo académico.

Artículo 45º. CRÉDITOS ACADÉMICOS ADICIONALES EN LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS O MÓDULOS. Un estudiante de cualquiera de los programas de la Fundación podrá incluir créditos académicos en un mismo periodo, previo estudio y aval del respectivo Decano de la facultad a la cual se encuentra adscrito el programa; quien deberá informar a la Oficina de Registro y Control.

Parágrafo 1. Si un estudiante inscribe el ciclo no puede superar los 9 créditos excepcionalmente 2 créditos adicionales por ciclo bajo autorización de la Decanatura del Programa sin exceder 11 créditos.

Parágrafo 2. Para la solicitud de inscripción de créditos académicos adicionales durante un ciclo, el estudiante debe:

a. Encontrarse a Paz y Salvo administrativo y financiero.

- b. Aplicar la solicitud de los créditos adicionales mediante plataforma académica.
- c. Tener un promedio igual o superior a 3.5.
- d. Solicitar o descargar el formato de pago.
- e. Realizar el pago de los derechos pecuniarios respectivos.
- f. En caso de aprobación dirigirse a la Oficina de Registro y Control para oficializarla inscripción.
- g. Sujetarse a la oferta académica vigente, siempre y cuando no presente cruce con las asignaturas inscritas inicialmente.

El proceso de adición se da por cumplido una vez se lleven a cabo los requisitos financieros exigidos.

Parágrafo 3. La adición de créditos académicos, materias o módulos podrá realizarse únicamente dentro del plazo señalado en el calendario académico para tal fin.

Parágrafo 4. Los estudiantes de primer ingreso no podrán realizar adición de créditos académicos ni electivas complementarias.

Artículo 46°. DE LA CANCELACIÓN DE CRÉDITOS, MATERIAS O MÓDULOS. Es el procedimiento mediante el cual un estudiante solicita excluir de su inscripción la matrícula de una o varias materias y sus respectivos créditos previamente programados en el sistema de Información académica; previa orientación o consejería académica y aceptación del Decano del respectivo programa.

Parágrafo 1. Este procedimiento podrá realizarse dentro del plazo señalado en el calendario académico para tal fin.

Parágrafo 2. Las materias relacionadas como: práctica profesional y trabajo de grado no podrán ser cancelados después de haber iniciado actividades.

Parágrafo 3. No se admite la cancelación en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante esté perdiendo la materia por fallas acumuladas.
- b. Cuando alguna de las evaluaciones o trabajos haya sido anulada por fraude.
- c. Cuando el curso o módulo inscrito esté siendo repetido por el estudiante.

Parágrafo 4. La cancelación voluntaria de una materia, módulo o un conjunto de créditos académicos no implica la devolución ni traslado para sí o a terceros de derechos pecuniarios para para cubrir otras obligaciones con la Fundación.

Artículo 47°. CRÉDITOS NO CURSADOS. El estudiante que no realice la cancelación de créditos académicos matriculados y no cursados dentro del término fijado por el calendario académico, serán calificados con nota de cero puntos cero (0.0) y harán parte del promedio general del semestre.

Artículo 48°. CANCELACIÓN DE LA MATRICULA. La cancelación del periodo académico o ciclo es el acto mediante el cual se pierde la calidad de estudiante. La cancelación de matrícula

es obligatoria cuando provenga de sanción disciplinaria.

Artículo 49°. DOBLE TITULACIÓN. Los estudiantes podrán optar por la doble titulación a partir del segundo periodo académico o cuarto ciclo cursado y aprobado, previa autorización por parte de la Vicerrectoría Académica y el Decano del programa respectivo.

CAPÍTULO VII DE LA ASISTENCIA

Artículo 50°. ASISTENCIA MÍNIMA REQUERIDA. En los programas académicos que desarrolla la Fundación, en los niveles de pregrado, posgrado, extensión o educación continuada donde las actividades académicas impliquen asistencia presencial por parte del estudiante será de su entera responsabilidad el cumplimiento del 80% de asistencia y participación. Corresponde a la Fundación UniGermana promoverla, registrarla y verificarla como requisito de control para la permanencia y retención estudiantil.

Parágrafo 1. Los estudiantes en modalidad virtual deberán realizar y cumplir en los tiempos establecidos la totalidad de las actividades.

Artículo 51°. REGISTRO DE ASISTENCIA. El registro de asistencia será diligenciado por el docente o tutor mediante los formatos físicos o electrónicos dispuestos por la Fundación; el reporte consolidado se ingresará al Sistema de Información Académico en las fechas dispuestas como cortes evaluativos en el calendario académico. El registro de asistencia para los estudiantes en modalidad virtual se genera a través de la plataforma virtual.

Artículo 52°. PÉRDIDA DE MATERIAS O MÓDULOS POR INASISTENCIA. Para el caso de programas presenciales, el curso o módulo es reprobado cuando la inasistencia es superior al 20% de las actividades académicas presenciales teóricas o prácticas y no existe las causas justificadas. El docente o tutor registrará el reporte de calificación en el sistema de Información Académica y será de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 1. Si el 20% de inasistencia es justificada, se someterá al juicio de la decanatura para verificar su validez.

Parágrafo 2. Para los programas virtuales, la inasistencia se genera cuando el estudiante no registra actividad por 15 días consecutivos en cada ciclo o cuando este no cumple con los términos establecidos para el cumplimiento de las actividades académicas.

Parágrafo 3. Las inasistencias derivadas en temas de incapacidades médicas que impliquen ausencias de hasta un máximo de dos semanas dentro del ciclo académico previa concertación con el decano darán lugar actividades de recuperación y tutorías de nivelación y se tendrán como circunstancias de fuerza mayor que no derivarán pérdida académica, en caso de que la incapacidad sean de mayor término y sea imposible garantizar el cierre académico de las asignaturas dentro del ciclo o dentro del periodo académico, las materias del ciclo se entenderán aplazadas y en consecuencia se tendrá la posibilidad de inscripción dentro del ciclo subsiguiente más cercano donde se dé la oferta sin costo adicional al estudiante.

Artículo 53°. INASISTENCIA JUSTIFICADA. Cuando la inasistencia sea justificada por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, el reporte de la falla podrá ser excusado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Los soportes deben presentarse máximo dentro cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la inasistencia, ante la decanatura.
- b. La incapacidad médica debe ser emitida por una entidad reconocida por el Plan Obligatorio de Salud al cual se encuentre afiliado el estudiante.
- c. Las ausencias ocasionadas por representación estudiantil ante los diferentes órganos de la Fundación UniGermana, o en eventos interinstitucionales se deberán justificar por parte del Coordinador, Decano o Director de Área bajo respectivos procesos y formatos establecidos.
- d. Los casos de calamidad doméstica o fuerza mayor serán estudiados por el Decano de la facultad a la que se encuentra adscrito el programa; para efectos de garantizar un debido proceso el estudiante puede acceder a una segunda instancia ante el Consejo Académico.

Una vez aprobada por parte de la decanatura la justificación de la inasistencia, el estudiante deberá ponerse al día en las actividades académicas establecidas.

Parágrafo 1. Si la ausencia se generó en la fecha prevista para un parcial o examen de asignatura o módulo, se regirá por lo contemplado en el presente Reglamento, para las pruebas supletorias.

Parágrafo 2. Las inasistencias de salud deben ser avaladas por el área de enfermería de Bienestar Estudiantil y posteriormente por la decanatura correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

Artículo 54°. DEFINICIÓN. La Fundación UniGermana concibe la evaluación como un proceso continuo, integral y formativo que permite generar las acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento, tendientes a mantener la excelencia académica y administrativa.

Artículo 55°. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA. La evaluación es el proceso continuo que busca valorar y comprobar sistemáticamente el logro progresivo de las competencias del estudiante, así como el desarrollo de las aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas a través un conjunto de pruebas, actividades y demás mecanismos pertinentes de un determinado programa académico, así como los programas de formación continua de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 56°. MOMENTOS DE EVALUACIÓN. La Fundación establece los siguientes momentos de evaluación que podrán ser aplicados de acuerdo con las modalidades de los programas, tipos de cursos y didácticas propias de las diferentes áreas de conocimiento implicadas en cada asignatura o curso:

- a. **Autoevaluación:** teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades propuestas como

trabajo individual, participación, reflexión, análisis, argumentación y las evidencias, el estudiante realiza una evaluación cualitativa y crítica de su proceso. Esta le permite al estudiante reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios que debe realizar para mejorar su proceso de aprendizaje.

b. **Heteroevaluación:** el tutor o docente re-alimenta permanentemente el desempeño del estudiante durante su proceso formativo, evaluando el alcance de las competencias. Permite identificar carencias o limitaciones que requieren de refuerzo y el alcance de los objetivos propuestos.

c. **Coevaluación:** es el proceso de valoración que se realiza entre los pares sobre el desarrollo, evolución e interacción del grupo. Fomenta la participación, reflexión y crítica constructiva dentro del proceso de aprendizaje, permite emitir juicios de valor acerca de los otros en un ambiente de libertad, responsabilidad y compromiso.

Artículo 57°. ESCALA DE CALIFICACIONES. En la Fundación las calificaciones se expresan en una escala numérica que oscila en el rango de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), teniendo en cuenta una cifra decimal; las centésimas se aproximan a la décima superior cuando la fracción es igual o superior a cinco centésimas (0.05); cuando la centésima es igual o inferior a cero punto cero cuatro (0.04), no se tiene en cuenta la fracción.

Parágrafo 1. La evaluación de las prácticas profesionales y el trabajo de grado se rigen por sus propios reglamentos.

Artículo 58° ANULACIÓN DE PRUEBAS Y ACTIVIDADES. Cuando se presente anulación por copia, plagio o fraude debidamente comprobado tendrá una calificación de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 1. Toda actividad o prueba evaluativa no presentada dentro de los plazos fijados y sin justa causa será calificada con cero punto cero (0.0).

Artículo 59°. ASIGNATURA O MÓDULO APROBADO. Un módulo o asignatura se considera aprobada cuando el estudiante obtiene una nota igual o superior a tres punto cero (3.0).

Parágrafo 1. En el caso de prácticas profesionales se entera la práctica aprobada con nota de 3.5

Artículo 60°. REPORTE DE CALIFICACIONES. Para la obtención de la calificación final representativa en una materia, al cierre de un ciclo académico, se tienen previstos dos cortes distribuidos porcentualmente en:

- Primer corte 40%
- Segundo corte 60%

Cada uno de estos cortes debe ser informado y reportado a la Oficina de Registro y Control en las fechas establecidas en el calendario académico y a través de los mecanismos previstos para tal efecto.

Parágrafo 1. Cada corte incluye un número mínimo de tres actividades evaluativas. El módulo, curso o asignatura estipularía los mecanismos de evaluación.

Parágrafo 2. El Reporte de calificaciones relacionado con prácticas profesionales, opción de grado o su equivalente, se realiza al finalizar el proceso formativo, por el 100% de la evaluación definitiva.

Artículo 61°. SOCIALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN. Al inicio de cada ciclo académico y para todas las materias que un docente o tutor tenga a su cargo, se debe informar oficialmente a los estudiantes las estrategias, criterios, mecanismos y programación de las evaluaciones que serán realizadas según las fechas previstas en el calendario académico, las cuales deben estar en consonancia con el Modelo Pedagógico Institucional.

Parágrafo 1. Todos los docentes o tutores deben realizar la realimentación de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas, antes de ingresar las notas en el Sistema de Información Académico

Artículo 62°. DEL MODELO PEDAGÓGICO Y LAS PRUEBAS ACADÉMICAS. El Modelo Pedagógico adoptado por la Fundación UniGermana, es constructivista social y reconoce los conocimientos y experiencias previas de los estudiantes, fundamenta su diseño curricular en el desarrollo de competencias. De acuerdo con lo anterior, los docentes o tutores podrán aplicar diversos tipos de evaluación que respondan al modelo adoptado.

Artículo 63°. TIPOLOGÍA DE LOS CURSOS. Se establece una caracterización de los cursos de acuerdo con su naturaleza, como se muestra a continuación:

- a. **Teórico:** corresponde a un curso académico donde el docente, juntamente con la participación activa del estudiante, socializa conceptos, leyes, teorías, modelos, entre otros. Asimismo, orienta actividades como: ejercicios, procedimientos, metodologías de trabajo de forma presencial o mediados por TIC, que incluye el trabajo independiente del estudiante.
- b. **Práctico:** son los cursos donde el estudiante desarrolla un trabajo procedimental, experimental o de verificación, entorno a los diferentes hechos y fenómenos de estudio del curso, de manera que surja una reflexión respecto al hacer (praxis) a través de un ejercicio estructurado metodológicamente.
- c. **Teórico-práctico:** curso que combina las tipologías con escenarios teóricos y prácticos

Artículo 64° CLASES DE PRUEBAS Y ACTIVIDADES EVALUATIVAS. La Fundación UniGermana clasifica las pruebas y actividades evaluativas de la siguiente manera:

- a. Actividades evaluativas parciales.
- b. Examen final de corte.
- c. Examen final.
- d. Prueba supletoria.
- e. Examen de suficiencia.
- f. Examen de validación.

Artículo 65°. ACTIVIDADES EVALUATIVAS PARCIALES. Son aquellas pruebas cortas, trabajos prácticos de clase, reportes de actividad autónoma o independiente del estudiante,

talleres y demás actividades objeto de evaluación diseñadas por parte del docente o tutor realizadas previas al examen final del corte.

Parágrafo 1. Las actividades evaluativas parciales no podrán superar el 50% del peso promedio relativo reportado por un docente, tutor o formador para cualquiera de los cortes de calificaciones de un ciclo académico.

Artículo 66°. EXAMEN FINAL DE CORTE DEL CICLO. Son las pruebas realizadas periódicamente con el fin de evaluar las competencias, aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el estudiante en una etapa particular del proceso, coincidiendo con los cortes de evaluación establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 1. Toda prueba parcial debe incluir un soporte impreso que permita contrastar y revisar la calificación obtenida por el estudiante y asignada por el docente, tutor o formador.

Parágrafo 2. Todo reporte consolidado debe incluir mínimo una prueba parcial cuyo peso porcentual no podrá ser inferior al 30% del porcentaje del respectivo reporte.

Parágrafo 3. En aquellos programas académicos que requieran pruebas parciales de tipo práctico, oral o con uso de mediaciones TIC, el Consejo Académico establecerá las directrices del correspondiente soporte requerido en la prueba parcial.

Artículo 67°. EXAMEN FINAL. Son aquellas pruebas que se realizan dentro del corte del 60% del ciclo, para evaluar en forma acumulativa e integral las competencias, aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el estudiante al finalizar el respectivo ciclo académico, en cada materia o módulo oficialmente matriculado.

Parágrafo 1. El reporte de calificaciones debe ser entregado en las fechas previstas en el calendario académico, con previa socialización con los estudiantes.

Parágrafo 2. Todo corte deberá tener un mínimo de tres calificaciones, con un reporte consolidado debe incluir mínimo una prueba parcial cuyo porcentaje deberá ser el de mayor peso y se fijará por el docente dentro del ciclo, presentado en el acuerdo inicial de clases.

Artículo 68°. PRUEBA SUPLETORIA. Son aquellas pruebas que remplazan los exámenes parciales y final que el estudiante haya dejado de presentar dentro de las fechas programadas en el calendario académico.

La solicitud de una prueba supletoria por parte de un estudiante debe hacerse por escrito ante la decanatura respectiva dentro de los interciclos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para el examen. Excepcionalmente y de acuerdo con la justificación que pretende excusar la no presentación de un prueba parcial o final en las fechas establecidas, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar la prueba supletoria.

Parágrafo 1. Las pruebas supletorias generan costos adicionales para el estudiante de acuerdo con lo previsto en la respectiva Resolución de Derechos Pecuniarios.

Parágrafo 2. Toda prueba supletoria debe incluir un soporte impreso que permita contrastar y revisar la calificación obtenida por el estudiante y asignada por docente, tutor o formador.

Parágrafo 3. El estudiante que se retire de la prueba parcial o integral final, no genera derecho a prueba supletoria y la calificación será de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 4. En caso de fuerza mayor o caso fortuito (se entiende por situaciones que no se pueden prever o están fuera de la voluntad humana) se podrá exonerar al estudiante del pago reglamentario de los derechos pecuniarios que causan estas pruebas, previo aval de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 69°. EXAMEN DE SUFICIENCIA. Es la prueba que busca acreditar los conocimientos y competencias de un aspirante o estudiante sobre una determinada materia o módulo del plan de estudios, con base en su experticia laboral o procesos formativos. Genera derechos pecuniarios de acuerdo con la respectiva Resolución emanada por el Consejo Superior.

Parágrafo 1. Los exámenes de suficiencia no podrán superar el quince por ciento (15%) de los créditos del plan de estudios.

Parágrafo 2. La suficiencia no aplica para aquellas materias relacionadas con asignaturas con un componente de desempeño profesional e investigación.

Parágrafo 3. La calificación aprobatoria mínima para un examen de suficiencia es de tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo 4. Cuando el estudiante no se presente a la prueba o si el estudiante se presenta y no contesta la prueba, se calificará con cero puntos cero (0.0) y no se autorizará su repetición.

Parágrafo 5. Las pruebas supletorias únicamente se realizarán dentro de las semanas siete (7) y ocho (8) de clases del ciclo, conforme al Calendario Académico, en caso de perderla deberá inscribirla en el ciclo siguiente.

Artículo 70°. EXAMEN DE VALIDACIÓN. Es la prueba que busca acreditar los conocimientos y competencias que un estudiante regular tiene sobre una materia o módulo del plan de estudios, que habiendo sido cursada y aprobada en otra Institución de educación superior y que no puede ser homologada por razones del nivel de la Institución, número de créditos, contenidos o intensidad horaria de la materia.

Parágrafo 1. Las pruebas de validación generan costos adicionales para el estudiante, de acuerdo con lo previsto en la respectiva Resolución de Derechos Pecuniarios.

Parágrafo 2. Sólo podrá presentarse examen de validación una sola vez por asignatura o módulo y máximo dos (2) asignaturas por programa académico.

Parágrafo 3. La calificación aprobatoria mínima para un examen de validación es de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 4. Cuando el estudiante no se presente a la prueba, se calificará con cero punto cero (0.0) y no se autorizará su repetición.

Parágrafo 5. Cuando el resultado de la prueba no supere la nota aprobatoria mínima, la materia deberá ser matriculada en el periodo o ciclo regular o interciclo siguiente, siempre y cuando dicha materia sea programada por la Fundación UniGermana.

Parágrafo 6. El examen de validación no aplica para aquellas materias relacionadas con los componentes de formación en segunda lengua extranjera, desempeño profesional e investigación.

Parágrafo 7. Las pruebas validación únicamente se realizarán dentro de la semana ocho (8) de clases y la calificación aprobatoria mínima para un examen de suficiencia es de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 8. Las asignaturas validadas mediante currículo integrado deberán acreditar mediante tabla de equivalencias el reconocimiento de saberes hasta en un 75% siempre y cuando el proceso garantice al estudiante el refuerzo de competencias disciplinarias mediante cursos libres dentro de su proceso de formación.

Artículo 71°. RÚBRICAS DE EVALUACIÓN. Son los criterios y niveles de calidad de las competencias asociadas al proceso de aprendizaje de los estudiantes en cada uno de los módulos cursados, permiten al tutor identificar los criterios y niveles alcanzados de las competencias por cada uno de los estudiantes, así como realizar la realimentación que dinamiza los procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

Artículo 72°. PUBLICACIÓN DE REPORTE DE CALIFICACIONES. La publicación de las calificaciones correspondientes a cada corte establecido en el calendario académico está a cargo de los docentes.

Parágrafo 1. Solamente tienen validez aquellas calificaciones refrendadas por cada docente o tutor y publicadas en el Sistema de Información Académico.

Parágrafo 2. Según las fechas establecidas por el calendario académico, cada docente, tutor o formador deberá registrar el resultado del corte o momento evaluativo en el Sistema de Información Académico, con previa realimentación con los estudiantes.

Artículo 73°. SOLICITUD CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES. Cuando un estudiante considera que existe una inconsistencia en la socialización y el reporte de calificaciones, tendrá derecho a solicitar por escrito la corrección correspondiente, aportando las debidas pruebas, en primera instancia al docente o tutor si se trata de una nota parcial; o ante Vicerrectoría Académica si se trata de una nota definitiva de corte, tendrá dos (2) días hábiles después de publicadas las notas parciales o finales para solicitar la corrección, posterior al término mencionado no procederá ningún recurso. Parágrafo: Los docentes tienen la semana previa al cierre final del ciclo para reportar las novedades o correcciones de notas parciales o dentro

de los cortes a que haya lugar.

Artículo 74º. SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS PARCIALES O FINALES. Todo estudiante tendrá derecho a solicitar por escrito, la revisión de las pruebas escritas presentadas conforme a los criterios evaluativos, aportando las debidas pruebas, en primera instancia al docente o tutor; en todo caso conservando el conducto regular. Tendrá hasta tres (3) días hábiles contados a partir de la socialización de las notas parciales o finales para solicitar la revisión de calificaciones, posterior al término mencionado no proceden reclamos si ha culminado el periodo académico en que se realizó el proceso evaluativo.

Parágrafo 1. Si el estudiante no está de acuerdo con el resultado de la revisión entregada por el docente o tutor, podrá solicitar por escrito un segundo calificador ante la decanatura a la cual pertenece su programa académico de formación.

Artículo 75º. SEGUNDO CALIFICADOR. Las solicitudes de segundo calificador tendrán un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, después de conocida la respuesta de la solicitud de revisión no cabe recurso alguno.

Parágrafo 1. La calificación definitiva es la asignada por el segundo calificador, siempre y cuando sea superior a la nota obtenida inicialmente.

Parágrafo 2. El estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Fundación.

Artículo 76º. PROCESO CORRECCIÓN DE REPORTE DE CALIFICACIÓN REGISTRADO OFICIALMENTE. Se entiende, por registro oficial, las calificaciones que se encuentran registradas en el Sistema de Información Académico.

Un reporte de calificación registrado oficialmente solo podrá ser corregido por el docente, tutor o coordinador del programa titular de la materia objeto de revisión de calificaciones, a través de la Oficina de Registro y Control, de acuerdo con las fechas establecida en el calendario académico, las cuales no deben superar los cinco (5) días hábiles después de publicada la nota, previo aval del respectivo Decano, y sanción de Vicerrectoría Académica y Secretaría General; incluyendo los resultados de las revisiones adelantadas por un segundo calificador. Si la corrección es de la nota definitiva, la solicitud deberá radicarse en Vicerrectoría Académica, quien conceptuará sobre la viabilidad de la misma.

Parágrafo 1. Si la revisión de calificación implica una modificación en la nota reportada oficialmente, el docente deberá informar en decanatura para proceder a la corrección en el sistema.

Parágrafo 2. Si se realizan solicitudes de calificaciones fuera de las fechas establecidas deberán ser autorizadas por el Consejo Académico. No se podrán realizar solicitudes pasados dos años contados a partir del registro de la nota oficialmente en el sistema académico.

Artículo 77º. INFORME DE CALIFICACIONES. Al finalizar cada ciclo académico dentro de un periodo académico los estudiantes pueden verificar sus calificaciones a través del Sistema

de Información Académico de la Institución.

Parágrafo 1. Los informes oficiales de calificaciones que un estudiante requiera para presentar oficialmente a entidades externas solo podrán ser suministrados por la Oficina de Registro y Control, con previa solicitud por escrito o a través del Sistema de Información Académico por parte del estudiante interesado, su apoderado o mediante la orden de una autoridad competente.

Parágrafo 2. Las solicitudes de informes oficiales de calificaciones generan costos adicionales de acuerdo con lo previsto en la respectiva Resolución de Derechos Pecuniarios vigente, y serán entregados en un término de (3) tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

Parágrafo 3. Cuando se solicite certificar el semestre exacto de un estudiante se certificará el equivalente conforme al periodo académico que este adelantando. En caso de homologados, el de mayor nivel académico.

Artículo 78º. PROMEDIO ACADÉMICO. Los promedios académicos en la Fundación UniGermana se dividen en tres:

- a. Promedio académico ponderado: para calcular el promedio académico ponderado se toma la calificación definitiva obtenida por el estudiante en cada una de las asignaturas, se multiplica por el número de créditos correspondientes a la asignatura, se suman los productos obtenidos y el resultado se divide por el número total de los créditos registrados en la historia académica.
- b. Promedio académico del periodo: se obtiene de multiplicar la calificación final de cada curso tomado en el periodo académico por el número de créditos de cada curso. La sumatoria de los productos resultantes se divide por el total de créditos registrados por el estudiante en el mismo periodo académico.
- c. Promedio académico del ciclo: se obtiene de multiplicar la calificación final de cada curso tomado en el ciclo académico por el número de créditos de cada curso. La sumatoria de los productos resultantes se divide por el total de créditos registrados por el estudiante en el mismo ciclo académico.

Artículo 79º. NO APROBACIÓN DE UNA MATERIA O MÓDULO. Se considera que una materia no ha sido aprobada cuando:

- a. La nota definitiva alcanzada es igual o inferior a dos punto nueve (2.9).
- b. La inasistencia injustificada es superior al 20% o la justificada es superior al 30% para los programas presenciales.
- c. Se encuentre en alguna sanción disciplinaria impuesta al estudiante.

Parágrafo 1. Toda materia o módulo que no haya sido aprobada por un estudiante deberá ser inscrita y matriculada en el siguiente periodo académico.

Parágrafo 2. Para los requisitos la práctica profesional y la modalidad de Opción de Grado la nota aprobatoria será de tres puntos cinco (3.5).

Artículo 80º. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA O MÓDULO POR SEGUNDA VEZ. Un

estudiante podrá repetir una asignatura o módulo por segunda vez, en caso de pérdida por segunda vez, podrá siempre y cuando matricule esa sola asignatura.

Artículo 81º. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA O MÓDULO POR TERCERA VEZ. Cuando un estudiante pierda el módulo o asignatura por tercera vez, quedará por fuera de la Institución por un periodo académico, una vez cumplida la sanción podrá realizar el reintegro en las condiciones señaladas en el presente Reglamento. En ningún caso una materia en condición de repitencia puede ser cancelada de la carga académica del estudiante.

Parágrafo 1. Cumplida la suspensión, el estudiante podrá reingresar y deberá matricular la totalidad de las materias o módulos previstos para el periodo académico en el que estuvo matriculado, en caso de que el estudiante pierda por cuarta vez la materia de repitencia, perderá la calidad de estudiante y quedará excluido del programa académico en que se encuentra matriculado de manera automática y definitiva.

Parágrafo 2. Las prácticas profesionales y trabajo de grado se rigen por sus propios reglamentos.

Artículo 82º. PÉRDIDA DE TRES O MÁS ASIGNATURAS O MÓDULOS. Cuando un estudiante pierda tres asignaturas o módulos dentro de un ciclo académico, no podrá cursarlas dentro del siguiente ciclo y deberá repetir solamente las asignaturas perdidas dentro del ciclo del periodo académico posterior a la pérdida, sin derecho a solicitar materias o módulos adicionales, hasta tanto no apruebe las asignaturas perdidas.

Parágrafo 1. En caso de que un estudiante pierda más materias o módulos de los permitidos deberá solicitar al Consejo Académico su autorización para repetir la totalidad de las materias o módulos cursados

Artículo 83º. ACOMPAÑAMIENTO POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. Los Decanos o Coordinadores del programa deberán realizar el plan de acompañamiento con el estudiante que deba repetir una o varias asignaturas, con el fin de disminuir el riesgo de deserción por motivo académico. El plan de acompañamiento debe incluir tutorías y esquema de seguimiento.

Artículo 84º. SANCIONES POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. A los estudiantes que pierdan materias reiterativamente, se les aplicarán las siguientes sanciones, según el caso:
En caso de que el estudiante pierda por cuarta vez la misma asignatura, una vez surtido el debido proceso y no cumplido, perderá la calidad de estudiante.
En caso de que el estudiante pierda las mismas tres asignaturas por tercera vez dentro del ciclo, una vez surtido el debido proceso y no cumplido, perderá la calidad de estudiante.
En caso de que el estudiante pierda la totalidad de asignaturas inscritas en el ciclo académico por segunda vez, una vez surtido el debido proceso y no cumplido, perderá la calidad de estudiante.

CAPÍTULO IX APOYOS ACADÉMICOS

Artículo 85°. DEFINICIÓN. La Fundación UniGermana podrá ofertar cursos o módulos académicos que les permita a los estudiantes adelantar, recuperar o nivelar asignaturas o módulos dentro de su plan de estudios.

Artículo 86°. CURSOS VACACIONALES O INTERCICLO. La Fundación UniGermana podrá ofrecer cursos en el interciclo en las fechas indicadas en el calendario académico, con el fin de que el estudiante adelante o nivele materias o módulos de su plan académico. El estudiante podrá cursar un máximo de dos asignaturas de la carga académica dándole prioridad a los cursos perdidos.

Parágrafo 1. El estudiante podrá ingresar a la Fundación UniGermana a cursar materias en interciclo, con previa inscripción en el Departamento de Admisiones, Registro y Control conforme a la oferta que realice la Fundación UniGermana.

Parágrafo 2. El estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes a los créditos inscritos para el interciclo dentro del plazo fijado por la Fundación UniGermana.

Parágrafo 3. El estudiante no podrá cursar practicas ni opciones de grado, ni asignaturas disciplinares que a criterio de la decanatura deban darse dentro del interciclo o periodo académico completo.

Parágrafo 4. Las materias disciplinares no podrán brindarse en interciclo.

Artículo 87°. CURSOS DIRIGIDOS. Son aquellos programados y autorizados por las decanaturas, con previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, cuando la materia objeto del curso no haya sido ofrecida por la Fundación y esta deba ser cursada por el estudiante en el respectivo ciclo del periodo académico.

Parágrafo 1. Las materias que se dicten mediante curso dirigido deberán registrarse en el proceso de matrícula y las notas deberán socializarse y publicarse en las fechas indicadas en el calendario académico para reporte de notas.

Artículo 88°. CURSOS LIBRES. Corresponden a propuestas de formación relacionadas con asignaturas o módulos vigentes, los cuales pueden ser cursados por estudiantes regulares, no regulares o aspirantes externos.

Parágrafo 1. La oferta de cursos libres será aprobada por la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO X CURSOS ELECTIVOS

Artículo 89°. ELECTIVAS CURRICULARES. Son aquellas asignaturas o módulos, que se encuentran dentro del plan de estudios y hacen parte de la formación integral contemplada en la misión institucional, estas deben ser cursadas y aprobadas durante el desarrollo del plan de estudios al cual se matriculó y se constituye en requisito de grado.

Parágrafo Los programas sin tener en cuenta la modalidad podrán elegir electivas presenciales o virtuales

Artículo 90°. ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS Son aquellas asignaturas o módulos que no se encuentran dentro del plan de estudios y permiten la formación integral contemplada en la misión institucional. Deben ser cursadas y aprobadas en cualquier ciclo de su proceso académico. Todos los estudiantes deben cursar una (1) electiva complementarias durante el desarrollo de su plan de estudio a nivel de técnico, tecnólogo y pregrado.

Parágrafo 1. La Coordinación de Bienestar Institucional deberá brindar una nota apreciativa de aprobación o no aprobación de la electiva complementaria, remitir este reporte al área de registro y control en cada ciclo académico, para que emitan el certificado de aprobación o no aprobación.

Parágrafo 2. La unidad de Registro y Control Académico o quien haga sus veces, habilitará la opción por medio de campus virtual para que los estudiantes realicen la inscripción de la electiva complementaria; de acuerdo con el visto bueno de aprobación o no aprobación de la electiva de bienestar, generará un certificado que deberá enviar al estudiante para que una vez realice el trámite de proceso de grado, pueda anexarlo en la documentación correspondiente de la plataforma Q10.

Parágrafo 3. Si el estudiante pierde durante dos Interciclos continuos la electiva complementaria, quedará sancionado durante (1) semestre académico para volver a matricular dicha electiva.

CAPÍTULO XI OPCIONES DE GRADO

Artículo 91°. DEFINICIÓN. La opción de grado en la Fundación UniGermana se define como aquella acción académica de profundización de conocimiento y/o investigativa que conlleva el desarrollo formal del proceso investigativo e integra conocimiento teórico, de competencias, análisis y proposición de alternativas de solución a problemáticas sociales, tecnológicas, empresariales y demás, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, la participación activa y transparente de los entes territoriales y el posicionamiento competitivo de la empresa a nivel nacional e internacional.

Artículo 92°. OBLIGATORIEDAD. La opción de grado es un requisito obligatorio para todo estudiante de cualquier programa de formación.

Artículo 93°. REQUISITO DE GRADO. La opción de grado por la cual opta el estudiante tiene alcance de requisito de grado y por tanto no homologa o sustituye ninguna materia del plan de estudios del programa de formación.

Artículo 94°. ADMINISTRACIÓN. La administración de las opciones de grado está a cargo del área de las direcciones de programa y Decanaturas, apoyadas en la Dirección de Investigaciones y apoyada de la Coordinación de Proyectos de Grado.

Parágrafo 1. Para temas relacionados con la política de investigación, las opciones de grado y algunos requerimientos o solicitudes de estudiantes y docentes, serán instancias decisorias del Comité de Opciones de Grado, el Comité de Investigaciones y el Consejo Académico.

Artículo 95°. DEFINICIÓN POR MODALIDAD. La Fundación UniGermana reconoce nueve (7) modalidades de opción de grado, que se definen como se muestra a continuación:

1. **Trabajo de grado:** informe que se da por el resultado de un proyecto de investigación que ha presentado el estudiante y ha sido previamente aprobado por el Comité de Opciones de Grado en su fase de propuesta, anteproyecto y proyecto. Esta modalidad culmina con la sustentación del informe por parte del estudiante, frente a uno o dos jurados.

2. **Semillero de investigación:** proceso de investigación formativa a través del cual los estudiantes apoyan proyectos liderados por docentes investigadores, los cuales han sido previamente aprobados por las instancias institucionales correspondientes. Este proceso tiene una duración mínima de un año, durante el cual los estudiantes entregarán unos productos previamente establecidos.

3. **Pasantía investigativa nacional e internacional:** tiene como propósito el aprovechamiento de los trabajos de campo desarrollados por el estudiante en visitas empresariales o proyectos de investigación, los cuales han sido ofertados por la Institución o gestionados por el estudiante. No obstante, para que surta los efectos de opción de grado, debe haber un proyecto de investigación previamente estructurado y aprobado, además de ser liderado o co-liderado por un docente de la Institución.

4. **Plan de negocio:** proceso de investigación formativa que tiene como finalidad apoyar al estudiante en la estructuración y puesta en marcha de ideas de negocio con un grado aceptable de probabilidad de éxito. Su alcance será definido según el nivel de formación.

5. **Seminario de profundización:** proceso de formación con estatus de profundización, el cual tendrá una duración mínima de 48 horas de asistencia o trabajo dirigido. Solo tendrán validez en los programas propios de la Fundación UniGermana, o aquellos ofertados en convenio y previamente autorizados por la Institución.

6. **Diplomado de profundización:** proceso de formación con estatus de profundización, el cual tendrá una duración mínima de 80 horas de asistencia o trabajo dirigido. Solo tendrán validez en los programas propios de la Fundación UniGermana, o aquellos ofertados en convenio y previamente autorizados por la Institución.

7. **Formación pos-gradual:** aprobación de un número de créditos académicos correspondientes a un programa de formación de postgrado ofertado por la Institución. Sus condiciones se definen en el Reglamento de Opciones de Grado.

8. **Ciclo de Integración:** Sistema en el que algunas materias están categorizadas en sistema Ciclo propedéutico través de la inscripción de cursos programados preferiblemente en pregrado (nivel técnico o tecnológico) que le permite a un estudiante sin haber culminado asignaturas iniciar su pregrado profesional, se incluyen en el pregrado materias complementarias que le sirven al estudiante para ir alcanzando una especialización a la par que va terminando su pregrado para aplicar al proceso debe cumplir unos requisitos iniciales

como estar cursando los últimos semestres, tener promedio académico alto y solicitar a la dirección de su facultad la autorización para tomar los cursos de su interés. Sus condiciones se definen en el Reglamento de Opciones de Grado.

9. **Coterminal:** es una opción de grado por medio de la cual un estudiante de pregrado puede tomar un conjunto de asignaturas de algún programa de posgrado, con previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo 1. Los procesos y procedimientos para cada opción de grado, así como el detalle de los productos que la validan, deben ser consultados por los estudiantes en el Reglamento de Opciones de Grado.

Parágrafo 2. La Fundación UniGermana podrá estudiar algunas alternativas de opción de grado, y en casos excepcionales, su aprobación estará bajo el concepto del Comité de Investigaciones y el Consejo Académico.

Parágrafo 3. Cada estudiante es responsable de los costos que implica el desarrollo de cada opción de grado.

Artículo 96°. OPCIÓN DE GRADO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. La Fundación establece como requisitos de grado, el cumplimiento de alguna de las siguientes opciones de grado:

- a. Trabajo de grado (sujeto al plan de homologación).
- b. Semillero de investigación (sujeto al plan de homologación).
- c. Pasantía investigativa nacional o internacional.
- d. Plan de negocio (sujeto al plan de homologación).
- e. Seminario de profundización.
- f. Ciclo de Integración
- g. Las demás que sean determinadas por la Fundación UniGermana de manera excepcional.

Artículo 97°. OPCIÓN DE GRADO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL. La Fundación establece como requisitos de grado, el cumplimiento de alguna de las siguientes opciones de grado:

- a. Trabajo de grado (sujeto al plan de homologación).
- b. Semillero de investigación (sujeto al plan de homologación).
- c. Plan de negocio (sujeto al plan de homologación).
- d. Pasantía investigativa nacional o internacional.
- e. Diplomado de profundización.
- f. Créditos de especialización (matricula del primer semestre de un programa académico de posgrado ofertado por la Institución).
- g. ~~Seminario de profundización.~~

NOTA DE VIGENCIA: Mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 001 de 1 de marzo de 2013 se modifica artículo 97 del Reglamento Estudiantil y se elimina el literal g.

- h. Coterminal
- i. Las demás que determine la Fundación UniGermana

Artículo 98. OPCION DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN: La Fundación establece como requisitos de grado, el cumplimiento de alguna de las siguientes opciones de grado:

A. PROYECTO DE GRADO: Para el caso de las especializaciones puede desarrollarse en tres modalidades:

- Presentación de caso: Informe de caso o situación particular empresarial
- Proyecto de desarrollo: Propuesta de innovación inter-empresarial
- Plan de negocio: Formulación de proyecto (Inversión, Público o social)

B. MONOGRAFIA: Se refiere a un estudio riguroso y sistemático de un tema específico del área en un caso que evidencie la aplicación de las competencias adquiridas en el área de profundización de las especializaciones a través de monografía podrá ser de investigación, compilación, análisis de experiencias, pasantías de acuerdo a la naturaleza del programa. La especialización de acuerdo sus áreas de estudio podrán precisar otros aspectos la monografía y que deberá ser establecida en documentos propios del programa y sustentados a Consejo académico.

c. **OTRAS MODALIDADES:** Definidas por los documentos propios de los programas.

Parágrafo 1: Para todas las opciones de grado el estudiante debe aportar con su proyecto a una de las líneas de investigación de la Fundación, pudiendo participar como co-investigador de un proyecto institucional en calidad de auxiliar de investigación o prestando apoyo a un docente investigador con proyecto avalado por la Fundación. En todos los casos el estudiante debe presentar un producto como evidencia del proyecto de investigación que sea subsidiario a las líneas y grupos de investigación en las condiciones que determine la dirección de investigaciones.

Parágrafo 2: La estructura para los documentos de los proyectos de grado y las monografías serán determinadas por el Comité de Opción de Grado.

CAPÍTULO XII DE LOS GRADOS, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 99°. TÍTULO ACADÉMICO. Reconocimiento oficial que otorga la Fundación UniGermana al estudiante que culmina el plan de estudios, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la Fundación.

Artículo 100°. REQUISITOS. Para optar al título académico en la Fundación, el Consejo Académico autorizará la expedición de títulos académicos previa la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado los cursos, créditos o módulos correspondientes al plan de estudios del programa al cual ingresó.
- b. Haber alcanzado el nivel de inglés de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europeo

según el nivel de formación, así:

- Programas técnicos profesionales: nivel A1.
 - Programas tecnológicos: nivel A2.
 - Programas universitarios profesionales: nivel B1.
 - Programas de posgrado: el nivel que determine cada programa.
- c. Cumplir los requisitos específicos de cada programa académico, contemplados en la correspondiente reglamentación.
- d. Cumplir el requisito de modalidad de grado estipulado en el estatuto de investigación.
- e. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Fundación UniGermana.
- f. Haber presentado las pruebas de estado para los programas TyT y los programas universitarios.
- g. Tener completa la documentación de ingreso.
- h. Cancelar los derechos de grado.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos previstos para optar al título respectivo, se le entregará en ceremonia el diploma que acredite su idoneidad y lo habilite para el ejercicio de su profesión.

Artículo 101°. REQUISITO DE SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA. El requisito de suficiencia en una segunda lengua extranjera podrá ser cumplido en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Presentar el examen de clasificación establecido por la Fundación, según la oferta de idiomas vigente.
- b. Certificación de nivel a través del examen estandarizado que permite certificar el nivel de dominio lingüístico, según idioma, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo, deberán regirse bajo las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia inferior a siete (7) años contados a partir de la fecha de radicación de los documentos.

Parágrafo 1. El estudiante para la presentación del examen de clasificación, deberá cancelar el valor correspondiente fijado por la Fundación.

Parágrafo 2. El estudiante que pertenezca a un PUEBLO INDÍGENA, "conjunto de familias de ascendencia amerindia que se diferencian de otras del mismo grupo étnico, por características culturales específicas como la lengua, la cosmovisión, las relaciones de parentesco, la organización política y social, entre otras". No deberá presentar examen de idiomas o convalidación de su nivel de inglés, en este caso deberá presentar como evidencia el documento que lo identifique como miembro de dicha comunidad indígena.

Artículo 102°. DIPLOMA. El texto de todo diploma será redactado en idioma español, incluirá los nombres y apellidos del graduando, el número de su documento de identidad y las demás formalidades que la Ley y los Reglamentos exijan.

Artículo 103°. ACTA DE GRADUACIÓN. El acta de graduación será suscrita por el Rector, el Secretario General y el Decano de facultad responsable del programa, y contendrá:

- a. El nombre de la Fundación y número de resolución de la personería jurídica.
- b. Nombre de la facultad.
- c. Nombre y número de la resolución de registro calificado del programa respectivo.
- d. Número de acta de grado.
- e. Fecha de graduación.
- f. Nombres y apellidos de la persona que recibe el título.
- g. Número del documento de identidad.
- h. Requisitos cumplidos por el graduando.
- i. Título otorgado, con la denominación que le corresponde, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.
- j. Juramento de la Fundación.

Artículo 104°. DUPLICADO DEL DIPLOMA. A solicitud del interesado, podrá expedirse duplicado del diploma de grado, el cual será suscrito por las autoridades académicas existentes al momento de expedir el duplicado, y en lugar visible del mismo se colocará la palabra "duplicado".

Artículo 105°. SOLICITUD DUPLICADOS. Para obtener un duplicado del diploma o acta de grado original se deberá solicitar en la Oficina de Registro y Control Académico, la solicitud respectiva, previo cumplimiento del pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Fundación.

Parágrafo 1. La expedición del duplicado del diploma causará los derechos pecuniarios que determine la Fundación.

Artículo 106°. CEREMONIA DE GRADO. La ceremonia de grado es de naturaleza pública y solemne, se realizará en las fechas que determine la Fundación UniGermana, sólo de manera eventual podrá ser autorizada por la Rectoría de la Fundación una ceremonia de grado privada.

Artículo 107°. CLASES DE CEREMONIA DE GRADO. La Fundación establece las siguientes modalidades de ceremonia de grado:

- Colectiva: La Fundación establece mediante el calendario académico las fechas de ceremonia de grado colectivo.
- Privada: el estudiante podrá optar por ceremonia individual, la cual se llevará a cabo posterior a la ceremonia colectiva, con previa solicitud del estudiante y pago de los derechos pecuniarios adicionales establecidos mediante acuerdo del Consejo Superior.

Parágrafo 1. Los estudiantes deberán cancelar lo correspondiente a derechos de grado, fijado en el acuerdo de derechos pecuniarios.

Parágrafo 2. Los estudiantes que opten por ceremonia individual deberán cancelar el valor correspondiente a derechos de grado y ceremonia privada, establecidos en el acuerdo de derechos pecuniarios.

Parágrafo 3. El estudiante que no asista a la ceremonia de grado, podrá solicitar la celebración de la ceremonia de grado, en la Secretaría General la entrega del diploma, acta de grado y carné de egresado.

Artículo 108°. GRADO POR VENTANILLA. Los estudiantes que opten por grado por ventanilla deberán cancelar el valor correspondiente a los derechos de grado más el valor establecido en los costos pecuniarios para esta modalidad y según las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 109°. GRADO PÓSTUMO. En caso de fallecimiento de estudiantes, la Fundación podrá conceder grados póstumos, si cursó y aprobó mínimo el 80% del plan de estudios en el que se encontraba matriculado y previa autorización del Consejo Académico.

Artículo 110°. PLAZO DE GRADO. El estudiante dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios que no se hubiere graduado, deberá realizar cursos de actualización definidos por el Consejo Académico.

Artículo 111°. CERTIFICADOS. La Fundación a través de la Oficina de Registro y Control:

- Expedirá el certificado de calificaciones a los estudiantes, haciendo constar las asignaturas, créditos o módulos cursados con la calificación definitiva obtenida y el promedio ponderado hasta la fecha de su expedición.
- Expedirá los certificados de terminación de estudios al estudiante que, habiendo aprobado la totalidad del plan de estudios, se encuentre a Paz y Salvo con todas las dependencias de la Fundación UniGermana.

Parágrafo 1. En ningún caso se expedirán certificados, constancias o diplomas solicitados por personas diferentes a los estudiantes, egresados o ex estudiantes, con excepción de las instituciones que los soliciten para efectos de beneficios, auxilios, préstamos o becas.

Parágrafo 2. La expedición de cualquier certificado se hará previa cancelación de los derechos pecuniarios respectivos, siempre y cuando el solicitante se encuentre a Paz y Salvo y que esta condición no vulnere su mínimo vital.

Artículo 112°. CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES. Los certificados de calificaciones se expedirán con notas aprobatorias, reprobatorias, habilitaciones y validaciones, de todas las asignaturas que realizó en la Fundación y las reconocidas oficialmente para el programa, provenientes de otras instituciones.

CAPÍTULO XIII EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 113°. DEFINICIÓN. Es una modalidad educativa que busca satisfacer las necesidades de profundización o actualización de cualquier persona, con el fin de mejorar su inserción laboral y sus capacidades y competencias. Se entiende como educación continua todos aquellos seminarios, diplomados, cursos de extensión, capacitación, simposios y otros, que cumplan un mínimo de horas establecido por la Fundación.

Artículo 114°. CERTIFICADOS. La Fundación expedirá certificados a quien apruebe o participe con un mínimo del 80% de cumplimiento en uno o varios cursos de capacitación, de extensión y educación continua, actualización, seminarios o simposios y otros no conducentes a títulos, pero que hubieren sido autorizados previamente.

Parágrafo 1. Los certificados deben ser avalados por la Secretaria General de la Fundación, quien otorgará un código consecutivo para su aprobación e impresión.

Artículo 115°. CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS. El texto de los certificados producto de un curso de capacitación, seminario, simposio o cualquier forma de educación continua será redactado en idioma español, incluirá:

- a. Nombre del curso de extensión.
- b. Nombres y apellidos del participante.
- c. Número de su documento de identidad.
- d. Firma del Rector de la Fundación.
- e. Firma de la Secretaria General.
- f. Código consecutivo.
- g. Número de horas cursadas.
- h. Las demás formalidades que la Ley y los Reglamentos exijan.

CAPÍTULO XIV DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

Artículo 116°. PROMOCIÓN Y APOYO. La Fundación promoverá y apoyará las actividades académicas, deportivas o culturales previamente planeadas o solicitadas y estudiará en su momento la conveniencia y forma de apoyarlas.

Parágrafo 1. Para ser beneficiario de los estímulos señalados en el presente Reglamento, el estudiante deberá tener promedio semestral ponderado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 2. Los descuentos en el pago de derechos de matrícula serán autorizados en cada caso por el Consejo Superior previa presentación del Rector para la aplicación de estos beneficios.

Artículo 117°. INCENTIVOS Y ESTÍMULOS. La Fundación otorgará los siguientes incentivos o estímulos al estudiante o estudiantes, que se destaquen por sus aportes en el campo académico, artístico, deportivo o cultural, con base en los criterios establecidos para cada caso:

- a. Reconocimientos deportivos, culturales y artísticos.
- b. Matrícula de excelencia académica.
- c. Reconocimiento en pruebas de estado.
- d. Exaltación de méritos.
- e. Mención de honor.
- f. Reconocimiento investigativo

Artículo 118°. RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS. La Fundación reconocerá estímulos económicos, consistentes en el reconocimiento de un descuento en el valor de la matrícula, que la Fundación hará en cada periodo académico, a los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, artísticas, deportivas o culturales que reúnan las condiciones establecidas para tal finalidad, las cuales serán determinadas mediante el acuerdo de la Asamblea de Fundadores.

Parágrafo 1. Se otorgará reconocimiento al estudiante o estudiantes que integren las Delegaciones, Comisiones y Representaciones, los cuales serán concedidos de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, y que reúnan las condiciones requeridas de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 119°. MATRÍCULA DE EXCELENCIA ACADÉMICA. Consiste en la exoneración del pago de los derechos de matrícula, para los estudiantes de los diferentes programas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber matriculado todas las asignaturas o módulos y haberlas aprobado en el respectivo semestre.
- b. Tener el mayor promedio académico en el respectivo semestre dentro de su programa académico.
- c. No haber perdido ninguna asignatura o módulo de su plan de estudios.
- d. No tener pendientes de aprobación en las asignaturas de semestres anteriores.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo: El reconocimiento de matrículas de honor quedará registrado en acta de consejo y será aprobado por el Consejo Superior siendo certificado a cada estudiante por el Rector y Vicerrector Académico y se entregará en evento de la excelencia académica liderado por el área de Bienestar.

Artículo 120°. RECONOCIMIENTO PRUEBAS DE ESTADO. La Fundación otorgará en la ceremonia de grado, previa exaltación pública, mención de honor en los siguientes casos:

- a. El estudiante que al presentar las pruebas de Estado ocupe el primer puesto de la Fundación UniGermana.
- b. Los estudiantes que se clasifiquen dentro de los primeros diez (10) puestos a nivel nacional en los resultados de las pruebas de Estado.

Parágrafo: El reconocimiento de prueba de estado quedará registrado en acta de consejo y será aprobado por el Consejo Académico siendo certificado a cada estudiante.

Artículo 121º. EXALTACIÓN DE MÉRITOS. Es el reconocimiento conferido al estudiante que se haya destacado en los campos científicos, humanísticos, deportivos, artísticos o de servicio a la comunidad, en cumplimiento de actividades extra curriculares.

Parágrafo: La exaltación de méritos quedará registrado en acta de consejo y será aprobado por el Consejo Académico siendo certificado a cada estudiante y se entregará en evento de la excelencia académica liderado por el área de Bienestar.

Artículo 122º. MENCIÓN DE HONOR. Un trabajo de grado podrá obtener mención de honor, cuando se considere de altísima calidad académica, en cuyo caso el docente asesor del trabajo de grado solicitará al Decano de Facultad conceder el reconocimiento académico, previo visto bueno de la Dirección de Investigaciones.

Parágrafo: La mención de honor quedará registrado en acta de consejo y será aprobado por el Consejo Académico siendo certificado a cada estudiante y de la misma se dará lectura dentro de la ceremonia de graduación. La Dirección de Investigación será el área responsable de presentar a los estudiantes a reconocerse ante el consejo.

Artículo 123º. MEJOR PROMEDIO POR PROGRAMA DENTRO DE CEREMONIA COLECTIVA DE GRADUACION. Es el reconocimiento otorgado al egresado no graduado dentro de ceremonia de graduación que en el desarrollo de su proceso académico se destacó por tener un promedio superior a 4.5 dentro de su programa académico, no tuvo sanciones académicas ni disciplinarias. Se otorgará únicamente en ceremonia colectiva.

Parágrafo: La mención de honor quedará registrado en acta de consejo y será aprobado por el Consejo Académico siendo registrada en acta global de graduación y certificado a cada egresado no graduado y de la misma se dará lectura dentro de la ceremonia de graduación.

Artículo 124º. RECONOCIMIENTO INVESTIGATIVO. Es el reconocimiento otorgado al estudiante por su aporte en el campo académico – investigativo, que haya sido publicado en revista indexada nacional o internacional.

Parágrafo: La mención de honor quedará registrado en acta de consejo y será aprobado por el Consejo Académico siendo certificado a cada estudiante y de la misma se dará lectura dentro de la ceremonia de graduación. La Dirección de Investigación será el área responsable de presentar a los estudiantes a reconocerse ante el consejo.

CAPÍTULO XV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 125º. OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario tiene por objeto asegurar la legalidad, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia en las actividades académicas, mediante la aplicación de un sistema que regula la

conducta de los estudiantes y sanciona los actos incompatibles con los objetivos señalados por la Institución.

Artículo 126º. FUNDAMENTOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Para la Fundación UniGermana es fundamental que el régimen disciplinario se base en el respeto mutuo entre los estudiantes y demás integrantes de la Institución, el cumplimiento de la ley y el acato a las normas legales, morales y éticas.

Artículo 127º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El debido proceso y el derecho de defensa son los principios orientadores del régimen disciplinario de la Fundación UniGermana. En toda investigación disciplinaria el estudiante investigado tendrá derecho a conocer el informe y las pruebas que guíen la misma, a ser oído en descargos, a que se practiquen las pruebas que solicite siempre que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos. La aplicación de las sanciones se llevará a cabo mediante un proceso disciplinario en el cual se hará un análisis juicioso, ponderado y equitativo de los hechos atribuibles al estudiante como faltas, teniendo siempre presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias atenuantes o agravantes en que se origina y desarrolla la falta.

Artículo 128º. FALTAS DISCIPLINARIAS. Constituyen faltas disciplinarias aquellas que violan la Ley, los Estatutos, los Reglamentos y las órdenes impartidas por la Fundación UniGermana, incluyendo el incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos señalados en el presente Reglamento, además de las causales establecidas para las faltas leves y graves.

Artículo 129º. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas se califican como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas, acorde con su naturaleza, el grado de participación, efectos, motivaciones y antecedentes disciplinarios del estudiante.

Artículo 130º. DE LAS FALTAS LEVES. Son consideradas faltas leves:

- a. Obstaculizar o impedir el ejercicio de las actividades académicas, administrativas y la aplicación de los reglamentos vigentes en la Fundación.
- b. Conductas u omisiones que se refieran al incumplimiento de los deberes estudiantiles y que no estén estipulados en los Artículos de faltas graves o gravísimas.
- c. Coartar la participación de los integrantes de la comunidad educativa en los procesos de escogencia de sus representantes a los diferentes órganos de la Fundación.

Artículo 131º. SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES. Cuando los estudiantes cometan alguna falta leve dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Retiro del recinto y sanción pedagógica. Sanción impuesta por el docente directamente.
- b. Amonestación privada por escrito.
- c. Amonestación pública por escrito.

Parágrafo 1. El docente o profesor podrá retirar de clase al estudiante cuando altere el orden, obstaculice la cátedra, falte al respeto a sus compañeros, al mismo profesor o desatienda las órdenes de estos. Esta sanción la aplica el docente.

Parágrafo 2. La sanción pedagógica corresponde a toda aquella actividad curricular y extracurricular que permita generar una oportunidad de aprendizaje a partir de la comisión de una falta leve.

Parágrafo 3. La amonestación privada o pública es la advertencia o llamado de atención por escrito que realiza el Decano con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, con el fin de realimentar, al o los estudiantes participantes en la comisión de la falta o un error leve.

Parágrafo 4. Las sanciones impuestas directamente por el docente no tienen ningún recurso, pero requieren visto bueno y aprobación de la Vicerrectoría Académica

Artículo 132º. DE LAS FALTAS GRAVES. Son consideradas faltas graves:

- a. Reincidir dos o más veces en las faltas leves.
- b. Fraude en entrega de documentos para ingresar a los programas de la Fundación.
- c. Sustracción de evaluaciones.
- d. Suplantación de identidad.
- e. El irrespeto los símbolos de la Fundación, personal directivo, académico o administrativo.
- f. Agresión verbal contra los docentes, alumnos o cualquier otro funcionario de la Fundación.
- g. Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante cualquier tipo de coacción o acción exteriorizada orientada a sabotear en desarrollo del trabajo de aula, actividad académica o de bienestar.
- h. Usar indebidamente con fines diferentes a los que han sido destinadas las instalaciones, documentos, materiales, plataforma y bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
- i. Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la Fundación en beneficio propio o de terceros.
- j. Vulnerar o atentar contra los sistemas de protección y seguridad, incluyendo “sniffer”, “floodeos”, “packet spoofing”, negación del servicio (DOS), manipulación de ruteo, realizar interrupciones de red, monitorear o escanear puertos de servidores, switches, o similares.
- k. Descargar y/o ejecutar software para bajar o distribuir material multimedia, libros, software o similares, distribución de imágenes o fotografías de cualquier origen, digitalización y distribución de música, audio o video, que infrinja los derechos de autor o propiedad intelectual.
- l. Accesar a internet dentro de la Institución a través de puntos diferentes a los de trabajo, sin estar debidamente registrados y autorizados por la Dirección TIC.
- m. Instalar puntos de red inalámbricos (Acces Point) no autorizados a la red cableada de la Institución. Así mismo, no se permite modificar, reubicar o sustraer del lugar donde han sido instalados o configurados, equipos de cómputo, software, información o periféricos sin la debida autorización.
- n. Alterar o falsificar de manera fraudulenta los registros de la Institución (incluyendo registros computarizados, permisos, documentos de identificación, u otros documentos o propiedades).
- o. El fraude o intento de fraude en las pruebas académicas estipuladas por la Fundación, el intento de fraude se entiende en las siguientes circunstancias:

- p. El fraude o intento de fraude en las pruebas académicas estipuladas por la Fundación, el intento de fraude se entiende en las siguientes circunstancias: Ayuda verbal, gestual o escrita, cuando no esté autorizado por el docente encargado.
- q. Utilizar las redes de comunicación oficiales de la institución para generar confusión, zozobra o incitar a actos de violencia o agresión física o verbal contra cualquier miembro de la comunicada universitaria.
- r. Consulta de apuntes, textos o demás respaldo de la asignatura, cuando no esté autorizado por el docente encargado.
- s. Utilización de los diferentes medios tecnológicos, cuando no esté autorizado por el docente encargado.
- t. Introducir software malicioso de forma intencionada en el campus o en los servidores (virus, worms, troyanos, etc).
- u. Revelar la clave o contraseña de su cuenta de usuario a otros o permitir su uso a terceros.
- v. Utilizar la plataforma para conseguir o transmitir material con ánimo de lucro para hacer algún tipo de acoso, difamación, calumnia o cualquier forma de actividad hostil en contra de miembros de la comunidad de UniGermana y en general de cualquier persona o Institución.
- w. Burlar los mecanismos de seguridad, autenticación, autorización o de auditoría, de la aplicación, servidor o cuenta de usuario.
- x. Agredir físicamente o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria (docentes, administrativos o personal contratista)
- y. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las instalaciones de la Fundación o a otro lugar desarrollando actividades académicas.

Artículo 133º. SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES. Cuando los estudiantes cometan alguna falta grave dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Anulación del examen o prueba por copia o intento de fraude. Sanción impuesta por el docente.
- b. Matrícula condicional hasta por tres periodos académicos.
- c. No renovación de la matrícula por un periodo académico.
- d. Suspensión del grado por un periodo académico.

Parágrafo 1. La anulación del examen o prueba es la cancelación y calificación con nota de cero puntos cero (0.0) de la prueba oral o escrita, cuando el estudiante incurra en conductas inapropiadas tales como copia, fraude, entre otros, la aplicará el docente y el Vicerrector Académico dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 2. La matrícula condicional es el periodo de observación mediante el cual se permite la matrícula del estudiante que ha cometido una falta, con la condición de observar una buena conducta con base en los principios y valores institucionales. Su aplicación es inmediata.

Parágrafo 3. La no renovación de la matrícula es la sanción por medio de la cual se suspende la matrícula o la opción de grado por un periodo académico a los participantes en la comisión de una falta grave, otorgando la posibilidad de reintegrarse en las condiciones establecidas en el presente Reglamento al programa académico en el cual se encontraba matriculado. Su aplicación es inmediata.

Parágrafo 4. La suspensión del grado aplica para los estudiantes que han terminado el plan de estudios o los requisitos de grado en su totalidad.

Artículo 134°. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS. Son consideradas faltas gravísimas:

- a. Reincidir una o más veces en las faltas graves.
- b. La comisión de una falta leve o grave durante el periodo que el estudiante tenga matrícula condicional.
- c. Falsificación de documentos.
- d. Plagio, violación de derechos de autor o de propiedad intelectual.
- e. Suplantación de personal.
- f. Atentar física o moralmente contra los integrantes de la comunidad educativa de la Fundación, docente, administrativos y estudiantes de la Fundación y/o proferirles amenazas o injurias.
- g. Todo daño material causado a la planta física o implementos de la Fundación.
- h. La tenencia, el comercio, suministro o consumo de drogas enervantes, estupefacientes y/o sustancias tóxicas, dentro de cualquiera de las sedes de la institución, en cualquier evento académico o en el entorno universitario de las instalaciones de la Fundación.
- i. Tenencia o almacenamiento de explosivos o armas de fuego, arma blanca o cualquier elemento que permita presumir su uso contra la vida o integridad física de las personas o que se pueda emplear para destruir o dañar los bienes de la Fundación.
- j. Alterar o falsificar de manera fraudulenta los registros de la Institución (incluyendo registros computarizados, permisos, documentos de identificación, u otros documentos o propiedades).
- k. Restricción o impedimento a las dependencias de la Fundación.
- l. Restricción de entrada o salida de las instalaciones o dependencias de la Fundación a personal administrativo, docente y estudiantes.
- m. Las faltas gravísimas estipuladas debidamente por las instituciones con las cuales se tenga convenios de cualquier índole y el estudiante se encuentre beneficiado de dicho convenio.
- n. Todas las conductas sancionadas por la Ley Penal.

Artículo 135°. SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS. Cuando los estudiantes cometan alguna falta gravísima dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. No renovación de la matrícula por tres periodos académicos.
- b. Suspensión del grado hasta por tres periodos académica. Aplica para los estudiantes que han terminado el plan de estudios o los requisitos de grado en su totalidad.
- c. Matrícula condicional hasta por cuatro periodos.
- d. Expulsión de la Institución.

Parágrafo 1. La expulsión de la Institución es la sanción que retira al estudiante de un programa académico y de la Fundación UniGermana en forma definitiva cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite. Esta sanción será en los términos del presente Reglamento mediante comunicación escrita. El estudiante sancionado puede reingresar a la Fundación seis años después de la ejecutoria del acto que impone la sanción.

Artículo 136º. CAUSALES DE ATENUACIÓN. Son causales de atenuación las siguientes:

- a. Ser un sujeto determinado en la conducta por otro miembro de la comunidad institucional.
- b. Aceptación formal de la falta antes de la formulación del proyecto de sanción por parte del Decano y del Consejo Académico.
- c. Compensación o resarcimiento del perjuicio o daño causado, antes de la formulación del proyecto de sanción por parte del Decano y del Consejo Académico.
- d. Ausencia de antecedentes disciplinarios.

Artículo 137º. CAUSALES DE AGRAVACIÓN. Son causales de agravación las siguientes:

- a. Aprovechamiento de la confianza.
- b. Ser sujeto reincidente en la comisión de faltas disciplinarias.
- c. Negarse a la responsabilidad o culpar e incriminar a otros.
- d. Planear sistemáticamente la comisión de la falta.

Artículo 138º. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS. Son autoridades disciplinarias:

- El Decano.
- El Vicerrector académico.
- El Consejo Académico.
- El Consejo Superior.
- El Docente.
- El Rector.

Artículo 139º. ESTRUCTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO. El proceso disciplinario se divide en dos fases: una fase de instrucción y otra fase de resolución.

Artículo 140º. FASE DE INSTRUCCIÓN. La fase de instrucción se podrá adelantar de oficio o cuando los miembros de la comunidad institucional que en forma directa o interpuesta por persona y conozcan de hechos que puedan ser constitutivos de faltas, serán informados al Decano de la Facultad en la cual esté vinculado el estudiante, exponiendo de manera clara y sintética los hechos, anexando, en caso de existir, las pruebas correspondientes.

- a. El Decano, si encuentra mérito, adelantará el siguiente proceso:
- b. Realizará un análisis de los hechos para determinar si se enmarcan o no en las conductas tipificadas como faltas en el Reglamento Estudiantil y decidir si amerita o no un proceso disciplinario.
- c. Escuchará en versión libre al estudiante si no cuenta con suficientes elementos para formular cargos.
- d. El Decano solicitará a la Secretaria General, la elaboración del Auto mediante el cual se Formulará cargos que se le imputan al estudiante, exponiendo de manera clara y precisa: i) hechos, ii) fundamentos de derecho, iii) cargos formulados en relación con las faltas disciplinarias y, iv) se le darán a conocer las pruebas existentes y se indicará el término con que cuenta para rendir los descargos y solicitar la práctica de pruebas.
- e. El Decano solicitará a la Secretaria General, notificar al estudiante los cargos formulados que se le imputan para asegurar el derecho de defensa, a través del correo electrónico registrado por el estudiante y/o correo institucional.

- f. Citará y recibirá en diligencia directa con el estudiante los descargos que este tiene o desea presentar y las pruebas que desea aportar.
- g. Si encuentra mérito presentará el proyecto de sanción al Consejo Académico para que en primera instancia determine si impone o no la sanción.

Parágrafo: Del expediente disciplinar quedará como repositorio dentro de la Secretaría General de manera digital o física.

Artículo 141º. TÉRMINO DE LA FASE DE INSTRUCCIÓN. La fase de instrucción no podrá durar más de tres (3) meses contados a partir de la fecha en la que se tiene conocimiento de la presunta comisión de la falta disciplinaria.

Parágrafo 1. En los eventos en que la complejidad de la falta amerite una investigación más detallada para reunir las pruebas necesarias, el término podrá ser suspendido por el Decano hasta por un (1) mes o más si se requiere.

Parágrafo 2. Todas las notificaciones que se adelanten en la Fase de Instrucción se adelantarán por conducto de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 142º. MEDIDA PREVENTIVA. Cuando la conducta del estudiante sea de tal gravedad que pueda afectar el normal funcionamiento de las actividades institucionales o represente una amenaza para los miembros de la comunidad universitaria, el Rector, previo informe del Decano, podrá adoptar como medida preventiva la suspensión del ingreso del estudiante a la Institución, mientras se adelanta el proceso disciplinario.

Artículo 143º. NOTIFICACIÓN DE CARGOS POR CARTELERA. Si el estudiante no se hallare, o se negare a firmar la notificación de los cargos, o no se notifique personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se cite para la notificación, esta se fijará en la cartelera Institucional por un término de cinco (5) días hábiles. Si el estudiante no responde, la situación se resolverá con las pruebas y demás elementos que obren en el proceso.

Artículo 144º. DESCARGOS. El estudiante deberá presentar por escrito sus descargos y solicitar la práctica de pruebas si lo considera pertinente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los cargos por el Decano, por conducto de la Secretaría General.

Artículo 145º. PROYECTO DE SANCIÓN. Una vez recibidos los descargos o si estos no se presentan, el Decano procederá a valorar las pruebas adjuntas al proceso sobre los hechos atribuibles como faltas al estudiante, tipificará la gravedad de la falta y procederá a formular el proyecto de sanción para presentar al Consejo Académico de la Fundación UniGermana enviando la documentación y recomendación de la sanción a aplicar.

Artículo 146º. FASE DE RESOLUCIÓN. La fase de resolución consiste en la imposición de la sanción por parte del Consejo Académico en primera instancia o el Consejo Superior en

segunda instancia, acorde con el proyecto de sanción presentado por el Decano y la valoración del material probatorio y los descargos presentados por el estudiante.

Artículo 147º. TÉRMINO DE LA FASE DE RESOLUCIÓN. La fase de resolución no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir del día siguiente en el que se recibe el proyecto de sanción por parte del Decano.

Parágrafo 1. El Consejo Académico, cuando lo considere necesario, podrá ampliar este término por un mes más.

Parágrafo 2. Todas las notificaciones que se adelanten en la Fase de Resolución se adelantarán por conducto de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 148º. PROCESO ADELANTADO EN LA FASE DE RESOLUCIÓN. Una vez el Consejo Académico reciba el proyecto de sanción deberá notificarlo al estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes. De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por cartelera prevista en el presente Reglamento. Posterior al proceso de notificación, el Consejo Académico adelantará una audiencia para efectos de revisar los argumentos de defensa del estudiante. Esta audiencia se fijará dentro de los 30 días siguientes a la notificación del proyecto de sanción al estudiante y en ella el estudiante podrá presentar argumentos contra el proyecto de sanción de forma oral o por escrito radicado el mismo día de la audiencia.

Una vez se haya culminado la audiencia el Consejo Académico procederá a emitir el correspondiente Acuerdo de Consejo Académico por medio del cual determina si procede o no la imposición de la sanción al estudiante, acorde con la naturaleza y la gravedad de la falta.

Artículo 149º. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones serán impuestas por medio de comunicación escrita denominada Acuerdo de Consejo Académico, y deberán notificarse por conducto de la Secretaría General.

Artículo 150º. RECURSOS. Contra los Acuerdos de Consejo Académico que impongan sanciones procede el recurso de reposición ante el mismo Consejo y el recurso de apelación ante el Consejo Superior. Los afectados dispondrán de diez (10) días hábiles para interponer ante la autoridad correspondiente tanto el recurso de reposición como el de apelación. El de apelación se puede interponer en subsidio del de reposición.

Los recursos se presentan por escrito por conducto de la Secretaría General. Las sanciones que se impongan se harán efectivas cuando contra ellas no se haya interpuesto recurso alguno o se hayan resuelto los propuestos.

Artículo 151º. SEGUNDA INSTANCIA. El Consejo Académico tendrá treinta (30) días contados a partir de la radicación del recurso de reposición para su resolución. Si este recurso se interpone, sólo procederá a notificar personalmente la decisión final al estudiante, de no ser posible la notificación personal, la notificación del Acuerdo de Consejo Académico final se notificará por cartelera, en los términos previstos en el presente estatuto.

Si el recurso de reposición es interpuesto con el de apelación en subsidio, o si se interpone el recurso de apelación directamente, una vez se resuelva y notifique el Acuerdo de Consejo Académico que resuelve el recurso de reposición en el primer caso, o una vez se radique el recurso de apelación directamente, en el segundo caso, el expediente será remitido al día hábil siguiente al Consejo Superior, el cual resolverá el recurso de apelación dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación o remisión.

Artículo 152º. CONSTANCIA EN LA HOJA DE VIDA. La Secretaria General deberá anotar en la hoja de vida y en el registro académico de los estudiantes las sanciones que les hayan sido impuestas a través de Resolución o comunicación.

Artículo 153º. CONSECUENCIAS DE LA SANCIÓN. El estudiante a quien se le interponga una sanción disciplinaria no podrá durante la vigencia de la sanción:

- a. Recibir distinciones o estímulos.
- b. Ser elegido Representante Estudiantil.

Adicional, si el estudiante sancionado cuenta con algún beneficio otorgado por la Fundación, este perderá inmediatamente los beneficios otorgados por ella.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 154º. COMPLEMENTARIEDAD. Hacen parte integral de este Reglamento y, por tanto, constituyen normas complementarias, toda la reglamentación expedida y relacionada con el desarrollo de las funciones sustantivas y la vida estudiantil; al igual que los Estatutos y los reglamentos de UNIGERMANA, y demás documentos institucionales establecidos por las Autoridades de Dirección y Gobierno y las disposiciones de ley.

Artículo 155º. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. Cuando en la interpretación de las normas del presente Reglamento surjan dudas acerca del alcance o sentido de las mismas, se tendrá como criterio para resolverlas el contexto y el espíritu de este Reglamento, y todos aquellos principios que propendan por la formación integral del estudiante y el bienestar de la comunidad académica.

El Rector General será la autoridad competente para interpretar el presente Reglamento, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar los procedimientos que se requieran para su debida aplicación, para lo cual deberá solicitar el concepto previo del Consejo General Académico, sin que ello conlleve modificaciones a las disposiciones de fondo aquí establecidas.

Artículo 156º. RÉGIMENES ESPECIALES. La Institución podrá establecer un régimen especial para los estudiantes, según modalidad o nivel académico, el cual tendrá prevalencia como norma especial, sin embargo, supletoriamente se le aplicarán todas las normas que les resulten concordante con el presente Reglamento.

Artículo 157º. REGÍMENES DE EXCEPCIÓN. El Consejo General Académico podrá establecer excepciones a las disposiciones de este Reglamento, cuando se presenten cambios en la normatividad colombiana o por necesidades de la Institución, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales, el compromiso de brindar educación de calidad, acorde a las exigencias y dinámicas de la educación.

Artículo 158º. MODIFICACIÓN. Corresponde al Consejo Académico y Consejo Superior la modificación del presente Reglamento.

Artículo 159º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Aquellos estudiantes que se hayan matriculado antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se les podrán aplicar las disposiciones aquí contenidas, siempre que le sean más favorables. En todo caso, cuando un estudiante se desvincule de la Institución y solicite reingreso, al matricularse adquiere el compromiso formal de acatar, aceptar, respetar y cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO 160º. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir del 10º de noviembre de 2022 y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con el Reglamento Estudiantil, sus procesos o procedimientos que vayan en contra de este acuerdo, en especial el Acuerdo No. 001 de 2020, Acuerdo No. 10 y 11 de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).